

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4496	VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regírese el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 890, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envia directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; modificaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 6415	del 18/8/53	— Reconoce un crédito a favor de A. G. A. S.	2695
" " " 6416	" "	— Prorróga una concesión de agua pública.	2695 al 2696
" " " 6417	" "	— Otorga una concesión de Agua Pública.	2696
" " " 6518	" "	— Otorga una concesión de agua pública.	2696
" " " 6419	" "	— Liquidación fondos al Consejo Gral de Educación.	2696
" " " 6420	" "	— Otorga una concesión de agua pública.	2696 al 2697
" " " 6421	" "	— Otorga una concesión de agua pública.	2697
" " " 6422	" "	— Fija margen de ganancia para la venta de muebles, útiles y afines.	2697
" " " 6423	" "	— Reconoce servicios de una empleada de Contaduría.	2697
" " " 6424	" "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la Sra. Amelia Saavedra.	2697 al 2698
" " " 6425	" "	— Otorga una concesión de agua Pública.	2698
" " " 6427	" "	— Rectifica el decreto Nº 5830/43 sobre transferencia de una partida de gastos.	2698
" " " 6428	" "	— Autoriza a S. S. el señor Ministro de Economía a suscribir un convenio.	2698 al 2699
" " A. S. 6429	" "	— Pone a disposición del M. de Salud Pública de la Nación a varios Médicos de la Dirección de Hospitales de Salta.	2699
" " " 6430	" "	— Encarga la Jefatura de los diferentes servicios de Hospitales de la Capital, a Médicos de la Dirección de Hospitales.	2699
" " Econ. 6431	" "	— Reconoce un crédito a favor de Adm. de Vialidad.	2699

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 989	del 11/8/53	— Revoca resolución apelada, dictada en la C. de Alquileres.	2699 al 2700
" " " 990	" "	— Confirma resolución dictada en la C. de Alquileres.	2700
" " " 991	" 13/8/53	— Confirma resolución dictada en la C. de Alquileres.	2700 al 2701
" " " 992	" "	— Revoca resolución dictada en la C. de Alquileres.	2701
" " " 993	" "	— Confirma resolución dictada en la C. de Alquileres.	2701
" " " 994	" 14/8/53	— Dispone mantener firme la resolución Nº 926/53 del M. de Gobierno.	2701 al 2702
" " " 995	" 20/8/53	— Autoriza a Dirección de Suministro a llamar a concurso de precios para provisión de cuadernos y planillas, con destino al M. de Gobierno.	2702
" " " 996	" "	— Confirma resolución dictada en la C. de Alquileres.	2702

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9686 — Reconoc. s/p. Diógenes Suarez.	2702
Nº 9681 — Recon. s/p. Octavio Farfán.	2702
Nº 9667 — Reconoc. s/p. Domingo García.	2702
Nº 9661 — Reconoc. s/p. Nicodemus Condori.	2702
Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu.	2702
Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Salis.	2702
Nº 9515 — recon. s/p. Anafilde del Socorro y Germán Ruiz.	2702

LICITACION PUBLICA:

Nº 9697 — M. de Salud Pública de la Nación, provisión alimentos.	2702 al 2703
Nº 9698 — Correos y Telecomunicaciones, transporte de correspondencia entre "Piquete y Lumbera"	2703
Nº 9689 — Y. P. F. licitación Nº 69/53.	2703
Nº 9682 — De la Dirección General de Fabricaciones Militares líc. Nº 524/53.	2703
Nº 9648 — Direc. Gral. de Fabric. Militares, licitación Nº 520/53.	2703
Nº 9632 — M. de Industria y Comercio de la Nación licitación Nº 68.	2703

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9692 — De Juana ó Juana Azucena Hurtado de Chavez.	2703
Nº 9684 — De Rafaela Montesino.	2703
Nº 9683 — De Jesús Villegas.	2703
Nº 9670 — De D. Pedro Silverio Palermo.	2703
Nº 9666 — De Pastor Llamas.	2703
Nº 9665 — De Pascual Rodriguez.	2704
Nº 9662 — De Julio Ernesto Cortés ó Cortés.	2704
Nº 9658 — De Jorge Amado y Florentina Orellana de Amado.	2704
Nº 9656 — De José María Torrez.	2704
Nº 9655 — De Pedro Carbajal ó Carabajal.	2704
Nº 9652 — De Trinidad ó María Trinidad Monteros de Córdoba	2704
Nº 9644 — De Manuel Nicandro Campos.	2704
Nº 9641 — De Cecilia Toledo Vda. de Herrera.	2704
Nº 9640 — De Clara Pérez de Barroso.	2704
Nº 9634 — De Nemecla Carmen Arteaga de Azan.	2704
Nº 9631 — De Lindaura Barrios de Monasterio.	2704
Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvarez	2704
Nº 9611 — De María Glacosa de Tórriz.	2704
Nº 9594 — De José Solís Pizarro.	2704
Nº 9588 — De Pedro Cafoni.	2704
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin.	2704
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.	2704
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2704
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2704
Nº 9563 — De Epigeni Ceballos de Lór	2704
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos	2704
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdenas	2704
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2704 al 2705
Nº 9554 — De Lino Lanuza.	2705
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2705
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner	2705
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Abumada.	2705
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2705
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2705
Nº 9527 — De Carlos Cebiroi.	2705
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2705
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2705
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2705

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta.	2705
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.	2705

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9639 — S/p. Elena Meade y D. José Elias Meade.	2705 al 2706
Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2706

REMATES JUDICIALES

Nº 9694 — Por Armando G. Orcé.	2706
Nº 9675 — Por Armando G. Orcé.	2706
Nº 9672 — Por Jorge Raúl Decarvi.	2706

	PAGINAS
Nº 9660 — Por Aristóbulo Carral	2706
Nº 9659 — Por Jorge Raúl Decavi	2706
Nº 9657 — Por Luis Alberto Dávalos	2707
Nº 9654 — Por Martín Leguizamón	2707
Nº 9645 — Por Martín Leguizamón	2707
Nº 9642 — Por José Alberto Cornejo	2707
Nº 9638 — Por Martín Leguizamón	2707
Nº 9664 — Por Mario Figueras Echazú	2707
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger	2707

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9669 — Juicio Carmen A. Blanco de Cuéllar	2707
--	------

CONCURSO CIVIL

Nº 9688 — Juicio s/p. Marcelino Ontiveros	2707 al 2708
---	--------------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9681 — De la razón social La Candelaria S. R. L.	2708 al 2709
--	--------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 9676 — De la razón social Molino San Bernardo S. R. L.	2709
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9671 — De la razón social Casa Lemar S. R. L.	2709 al 2710
---	--------------

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9674 — De la Soc. Pantaleón Palacio y José Royo S. R. L.	2710
Nº 9673 — De la Soc. Pantaleón Palacio y José Royo S. R. L.	2710

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 9685 — De la razón social Carrallo e Ibarra S. R. Ltda.	2710
---	------

QUEJERA:

Nº 9630 — De Luis ó Luis Jorge Sily	2710
---	------

SECCION AVISOS:

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2710
--	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2710
--------------------------------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2710
---	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2710
-----------------------------------	------

BALANCES

Nº 9664 — De la Municipalidad de El Tala	2710
--	------

Nº 9648 — De La Regional Cía. de Seguros S. A.	2710
---	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6415—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente Nº 668—A—953.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Administración General de Aguas de Salta, de la suma de \$ 492.15, importe adeudado en concepto de energía eléctrica suministrada a la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, durante los meses de enero a agosto de 1952;

Por ello y atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado ha

caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, por la suma de \$ 492.15 (CUATROCIENTOS NOVEN. TA Y DOS PESOS CON 15/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense los presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6416—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente Nº 2879—M—53.

VISTO este expediente en el cual el señor **NICASIÓ MAMANI**, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble denominado "BELLA VISTA", Cafayate

Nº 479, ubicado en Cachi departamento del mismo nombre, con una superficie de cuatro hectáreas mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 382, de fecha 21 de julio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el Artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado "BELLA VISTA" Catastro Nº 479, ubicado en San José de Cachi, departamento de Cachi, de propiedad del señor NICASIO MAMANI, para irrigar con un caudal de dos litros, un decilitro por segundo a derivar del río Calchaquí, por la acequia del medio, con carácter permanente y a perpetuidad. Para riego de una superficie de cuatro hectáreas. — En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de ocho horas en ciclos de seis días con todo el caudal de la acequia del medio.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6417—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente Nº 2399—CH—1953.

VISTO este expediente en el cual el señor Zoilo Chocobar, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "El Timbó", catastro Nº 490, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 5 Has 8594 m²; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 292, de fecha 30 de junio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado "EL TIMBO", catastro Nº 490, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad del señor ZOILO CHOCOBAR, para irrigar, con un caudal de tres litros siete centilitros por segundo a derivar del Río Corralito por la acequia de su propiedad, con carácter temporal- eventual; para riego de una superficie de 5 Has. (cinco hectáreas) ocho mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente expediente, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente Decreto, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6418—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente Nº 5102—L—52.

VISTO este expediente en el cual la señora CELINA GRANDE OVEJERO DE LINARES, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble denominado El Angosto, Catastro Nº 60, ubicado en el Departamento de La Caldera, con una superficie de 53 hectáreas mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 338, de fecha 30 de junio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 128 y en uso de la facultad conferida por el Artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado EL ANGOSTO, Catastro Nº 60, ubicado en el Departamento de La Caldera, de propiedad de la señora CELINA GRANDE OVEJERO DE LINARES, para irrigar con un caudal equivalente a los 10/30 avas partes del total del caudal, a derivar del río La Caldera,

por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de cincuenta y tres hectáreas. En época de abundancia de agua, la dotación máxima que le corresponde es de setenta y cinco centilitros por segundo y por hectárea bajo riego.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la presente concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6419—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

ORDEN DE PAGO Nº 252 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.

VISTO la necesidad de proveer fondos al Consejo General de Educación de la Provincia a cuenta de las participaciones que le corresponden, con el objeto de poder abonar sueldos y otros gastos:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, la suma de \$ 200.000.— mil DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con rubrica "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTAS CORRIENTES— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6420—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente Nº 2573—R—53.

VISTO este expediente en el cual el señor CONRADO RUFINO, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble denominado "FRACCION FINCA PUNTA DE AGUA", Catastro Nº 1694, ubicado en el Departamento de Metán, con una superficie de 5 hectáreas mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 381, de fecha 21 de julio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta propone

al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el Artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado "FRACCION FINCA PUNTA DE AGUA", Catastro N° 1694, ubicado en el departamento de Metán, de propiedad del señor CONRADO RUFINO, para irrigar, con un caudal de dos litros, sesenta y tres centilitros por segundo, a derivar del Río Metán, por la acequia El Molino, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de cinco hectáreas. — En época de cajeo, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los usuarios a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6421—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente N° 2563—M—53.

VISTO este expediente en el cual la señora TOMASA GUERRERO DE MEZANZA solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble SIN NOMBRE Catastro N° 192, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie de una hectárea mantenida bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 337, de fecha 30 de julio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el Artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble SIN NOMBRE, Catastro N°

192, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad de la señora TOMASA GUERRERO DE MEZANZA, para irrigar, con un caudal de quinientos veinticinco mililitros por segundo, a derivar del Río Corralito, por la acequia que atraviesa el río Toro mediante un sifón, con carácter temporal-eventual, para riego de una superficie de una hectárea.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6422—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

VISTO el Decreto Provincial N° 11278, por el cual se fijan márgenes de ganancias y normas de comercialización para la venta de muebles y anexos y teniendo en cuenta el planteamiento formulado por el gremio por intermedio de la Cámara Provincial de Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que en el ramo de mueblería se hace necesario recurrir al sistema de licitación de porcentajes de ganancias debido a la diversidad de costo por mano de obra, materiales de zona de fabricación;

Que del estudio practicado al respecto, se establece que los precios a fijarse mediante este sistema, aseguran al comercio local una ganancia equitativa, encontrándose incluidos ya los gastos menores de pérdidas por roturas y lustre en caso que lo hubiera, contemplándose a la vez los intereses del público adquirente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase un margen de un 50% como utilidad máxima en la venta de muebles, útiles y afines, el que se establecerá sobre costo de factura de origen más el flete respectivo.

Art. 2º — Para las ventas a crédito, regirá el mismo porcentaje, con el solo recargo del estampillado correspondiente más un interés de tipo bancario sobre la deuda pendiente, el que en ningún caso podrá ser superior al 10%.

Art. 3º — Todo conjunto o mueble que se exhiba en el salón de ventas, deberá tener un cartel en forma visible y con letras grandes, con signando su precio de venta.

Art. 4º — Todo comerciante en el ramo indicado anteriormente, deberá llevar un registro es-

pecial el que contendrá por lo menos los siguientes datos:

- Nombre y domicilio de la firma proveedora;
- Número de referencia — el que deberá ser correlativo—
- Número de factura de origen y fecha de compra.
- Determinar clase de artículo y piezas que lo componen.
- Costo de origen y flete por transporte.
- Precio de venta al público al contado.

Art. 5º — Toda venta que se efectúe, deberá hacerse mediante entrega de factura la que se extenderá por duplicado, entregando el original al cliente y guardar la copia a los efectos de ser presentada a la autoridad de control cuantas veces sea solicitada para su verificación.

Art. 6º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto anteriormente será sancionado conforme lo establecen las leyes 12830 y 12983 y sus concordantes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6423—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente N° 3760—C—953.

VISTO la nota de fs. 1 por la que Contaduría General de la Provincia solicita reconocimiento de servicios prestados durante el mes de julio del corriente año por la Auxiliar 6º de la misma, señorita Delicia Enriqueta Urquiza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, durante el mes de julio del corriente año, por la Auxiliar 6º de la misma, señorita DELICIA ENRIQUETA URQUIZA; debiendo liquidarse dichos haberes con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al ANEXO C— INCL. SO I— ITEM 4— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6424—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente N° 2827—S—53.

VISTO este expediente en el que la Maestra de la Escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita AMELIA SAAVEDRA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1994 J. (Acta N° 99) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1994 J. (Acta N° 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Pte. Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita AMELIA SAAVEDRA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 508.20 (QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1993—J. (Acta N° 99) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6425—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.
Expediente N° 2782/G/53.

VISTO este expediente por el cual la señora Efigenia Durán de García solicita reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble de su propiedad, denominado Santo Domingo é Higuieritas, catastrado bajo el N° 213, ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, con una superficie bajo riego de 4 Has. 5.000 m².; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 380, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 21 de julio del año en curso, se propone al Poder Ejecutivo el reconocimiento solicitado, por haberse cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas de la Provincia:

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 355 de la Ley 775:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase una concesión de agua pública para el inmueble denominado SANTO DOMINGO é HIGUERITAS, catastrado bajo el N° 213, ubicado en Seclantás Departamento de Molinos, de propiedad de la señora EFIGENIA DURAN DE GARCIA, para irrigar, con un caudal de dos litros, treinta y seis centilitros por segundo, a derivar del río Calchaquí, por la margen derecha, por la hijuela del Norte, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de cuatro hectáreas, cinco mil metros cuadrados. — En época de estiaje, la propiedad de referencia, tendrá un turno de medio día en ciclos de quince días, con todo el caudal de la hijuela mencionada.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6427—G.

SALTA, Agosto 18 de 1953.
Expediente N° 6350/53.

VISTO el decreto N° 5830, de fecha 30 de junio del año en curso, por el que se transfirió la suma de quince mil pesos m/n., de partidas del Anexo D— Inciso I— Item 1/3— Principal a) 1—, para reforzar el crédito del Parcial 13— del mismo anexo, inciso y Ley de Presupuesto, correspondientes al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; por ello, y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia, a fs. 3 y 4 via;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase el decreto N° 5830, de fecha 30 de junio del año en curso, dejándose establecido que la transferencia de la suma de QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 15.000.— m/n.) correspondiente al Anexo D— Inciso I— Item 1/3— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, para reforzar el parcial 13 del mismo anexo, inciso, ítem y principal, es en la forma que a continuación se detalla:

ANEXO D— INCISO I— ÍTEMS 1/3— PRINCIPAL
a) 1—:

Del Parcial 28	\$ 5.000.—
Del Parcial 39	" 10.000.—
	\$ 15.000.—

Art. 2° — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 17, queda ampliada en la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.— m/n.), en virtud de que el Parcial 28 no se encuentra incluido en dicha Orden de Pago.

Art. 3° — El presente decreto será referendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é O. Públicas

DECRETO N° 6428—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

VISTO la nota cursada por la Secretaría Permanente de las Conferencias de Ministros de Hacienda, en la cual se comunica la fijación del día 24 del corriente como fecha para la firma del convenio sobre superposición del impuesto de Actividades Lucrativas por todas las jurisdicciones contractantes; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la designación del representante de esta Provincia que suscribirá el convenio;

Que el Segundo Plan Quinquenal en su Capítulo XXII (Política Impositiva) establece, entre sus objetivos generales, que "los impuestos nacionales, provinciales y municipales serán unificados o coordinados en todo el país mediante convenios especiales a fin de evitar superposiciones injustas en materia impositiva";

Que la Séptima Conferencia de Ministros de Hacienda, en cumplimiento de dicho objetivo y de conformidad con anhelos ya expresados en las Conferencias Quinta y Sexta, recomendó la preparación de un Convenio tipo, sin perjuicio de la concertación de convenios particulares tendientes siempre a evitar las superposiciones en materia de actividades lucrativas;

Que en ese orden de ideas resulta conveniente delimitar, en materia del impuesto a las actividades lucrativas, mediante la concertación de un convenio, la esfera de imposición de cada uno de los dos gobiernos, cuando una actividad lucrativa sea ejercida en ambas jurisdicciones y el monto de los ingresos brutos deba atribuirse inseparablemente a las dos;

Que la creación de una Comisión Arbitral integrada por funcionarios especializados de ambas jurisdicciones significa una garantía positiva, pues permitirá asegurar el mayor acierto o imparcialidad en la solución de los diferendos;

Que en consecuencia, corresponde la designación del representante que en su nombre y en referendado de la H. Legislatura procederá a suscribir oportunamente el convenio mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Con

tador Nacional don NICOLAS VICO GIMENA, para que en su nombre y ad-referendum de la H. Legislatura de la Provincia, suscriba oportunamente el convenio mencionado.

Art. 2º — Hágase saber con nota de estilo a S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6429—A.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

VISTA la comunicación de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, por la que hace conocer que según dictamen de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, se retira la Personería Jurídica otorgada a la Sociedad de Beneficencia de Salta, transfiriendo todos sus bienes al Gobierno Provincial, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación, adscribió a los siguientes profesionales para prestar servicios en los hospitales que administraba la citada Sociedad de Beneficencia: Dr. Eduardo Solá (Maternidad Modelo "Luisa Bernal de Villar"; Dr. Francisco Javier Arias (Sala San Lucas); Dr. Elio Alderete (Sala San Juan); Dr. Daniel Isidoro Frías (Sala Santa Teresa); Dr. Andrés Cornejo (Sala San Roque) y Dr. Victoriano Felipe Lérica (Consultorio Odontológico).

Que en base a la mencionada disposición judicial, ha quedado legalmente disuelta la Sociedad de Beneficencia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese a disposición del Ministerio de Salud Pública de la Nación, a los siguientes médicos que actualmente prestan servicios en la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta:

Dr. Eduardo Solá
Dr. Francisco Javier Arias
Dr. Elio Alderete
Dr. Daniel Isidoro Frías
Dr. Andrés Cornejo, y
Odontólogo doctor Victoriano Felipe Lérica.

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio de Salud Pública de la Nación, a los fines que estime correspondier.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6430—A.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

VISTO la Resolución Nº 191, dictada en el día de la fecha por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárguese de las siguientes jefaturas de servicios de los Hospitales dependientes de la referida Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, a los doctores CARLOS SARAVIA de la Maternidad "Modelo Luisa M. de Villar"; Dr. RAMON JORGE, de la Sala San Lucas; Dr. EDUARDO PAZ CHAIN, de la Sala San Juan; Dr. DEMETRIO JORGE HERRERA, de la Sala Santa Teresa; y al Dr. JEFFERSON ECKHARDT del Servicio de Odontología.

Art. 2º — Los facultativos mencionados en el artículo 1º del presente decreto se desempeñarán en las Jefaturas que también se consignan en el artículo anterior, con la misma remuneración que el Presupuesto vigente, prevea para sus respectivos cargos como médicos de Sala.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6431—E.

SALTA, Agosto 18 de 1953.

Expediente Nº 2389—C—352.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la deuda que en concepto de pavimentación mantienen pendiente con el Gobierno de la Provincia las siguientes Instituciones Religiosas:

Patronato de La Infancia	\$ 3.124.69
Convento San Bernardo	" 7.275.56
Asilo León XIII	" 2.472.96

TOTAL \$ 12.873.21

Y: CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1456, promulgada en fecha 21 de julio de 1952, exonera del pago de Pavimento de la Ley Nº 380, por la totalidad de los saldos que adeudaren por tal concepto, a las Instituciones que se mencionan;

Que dicha Ley incorpora por decreto Nº 2597/52 dentro del Anexo D— Inciso I— Otros Gastos— Principal c) 1 de la Ley de Presupuesto vigente para 1952, ha caducado al 1º de abril de 1953, fecha de cierre del citado ejercicio, como así también de los créditos incorporados al mismo por leyes especiales;

Que deseando mantener en pie la finalidad perseguida con la promulgación de la referida Ley, el Superior Gobierno de la Provincia tomará a su cargo los importes adeudados por las Instituciones beneficiadas por la misma;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, por la suma de \$ 12.873.21 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 21/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 989—G

Salta, Agosto 11 de 1953

Expediente Nº 6526/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en calle O' Higgins 411 de esta ciudad, doña Martina G. de Figueroa y ocupada por doña Lidia Senes, contra la resolución de la Cámara de Alquileres por la cual se mantiene el alquiler mensual de dicha unidad en la suma de \$ 80.50 fijado por el mismo organismo por resolución del 22 de abril de 1952, con lo que viene a revocarse lo pactado por las partes en el contrato de locación celebrado posteriormente entre el nuevo locatario y el dueño del inmueble con fecha 15 de marzo de 1953;

Que citada la apelante para que exprese a gravios como consta a fs. 9, ésta no usa de su derecho en este sentido. Sometido el caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, éste en su exhaustivo pronunciamiento en el que considera cuestiones generales relacionadas con la interpretación de las normas vigentes sobre reajuste de alquileres viene a confirmar lo que, reiteradamente se ha sostenido por el suscripto al expresar que: "Toda persona puede contratar libremente la locación de un inmueble, y el principio de autonomía de la voluntad (art. 1197 del Código Civil) se aplicará en toda su extensión en tanto y cuando esa autonomía no atente contra la esencia misma de las leyes que regulan las locaciones; es decir, en tanto que basándose en tal principio no se ampare una alza injustificada del precio de locación, en detrimento del inquilino que se ve precisado a aceptar, a veces, contratos verdaderamente leoninos y en franca pugna con la función social que debe cumplir la propiedad. En resoluciones anteriores este Ministerio ha sostenido el criterio señalado precedentemente en el sentido de que las partes pueden convenir libremente el precio y demás condiciones de las locaciones, aún cuando el anterior locatario haya estado suje-

to a uno distinto, siempre y cuando las nuevas estipulaciones no colóquen al locatario en la necesidad de abonar un precio o de cumplir obligaciones desproporcionadas con los beneficios que recibe. Se respeta la autonomía de la voluntad pero en la medida en que ella no viola las disposiciones legales de emergencia en materia de locaciones y que están fundadas en la necesidad de proteger a los particulares contra las maniobras tendientes a obtener beneficios exagerados de la locación de viviendas, especulando en su escasez;

Que mas adelante el señor Fiscal de Estado expresa: "Estimo errado un argumento que se ha hecho varias veces, aunque no precisamente en autos, en el sentido que un contrato solo puede caer en su nulidad cuando fuere nulo o anulable y su nulidad fuere declarada por autoridad judicial". Probablemente el señor Fiscal de Estado se refiere a un caso anterior en el que el locatario sostenía la nulidad del contrato celebrado fundándose en que el mismo le había sido arrancado por violencia. En ese caso el suscrito sostuvo que no era de competencia de la Cámara de Alquileres ni de la autoridad administrativa declarar la nulidad de un contrato, por vicios del consentimiento y que ello era de exclusiva facultad de los jueces. Y ello es así, en efecto, por cuanto el Estado obrando como Administración y en virtud de sus poderes de policía, puede limitar la libre voluntad de los particulares reduciendo un precio pactado o dejando sin efecto una estipulación fundándose en un superior pero no puede administrativamente, declarar la nulidad de un contrato porque una de las Partes arguya que se celebró dicha convención por error, dolo o violencia. Esto último es de exclusiva competencia del Poder Judicial, y así se sostuvo en la oportunidad a que alude el dictamen fiscal;

Que en el caso de autos se trata de un inmueble al cual la Cámara de Alquileres en el año 1952 había fijado un precio de \$ 80.50 de alquiler mensual. Desocupado dicho inmueble es nuevamente alquilado en marzo del corriente año en la suma de \$ 400.— mensuales, estipulándose además en el contrato que las reparaciones ordinarias y otros gastos que normalmente incumben al propietario correrán por cuenta del inquilino. Es evidente que en este caso, y de acuerdo a las consideraciones precedentes, las partes podían haber pactado un precio distinto o, mayor que el que pagaba el anterior inquilino, pero es evidente también que el nuevo precio y las obligaciones impuestas al locatario son desproporcionadas con los beneficios que recibe este último, dadas las comodidades y estado en que ha sido alquilado el inmueble. Se ha aprovechado de la autonomía de la voluntad para violar las normas de emergencia que rigen en materia de locaciones y que han tenido por fin impedir, precisamente, esta clase de especulaciones;

Que, de conformidad a lo precedentemente señalado debía revocarse el precio pactado y otras disposiciones del contrato, y así lo hizo la Cámara de Alquileres, pero ello no importaba que debía mantenerse necesariamente el precio fijado por dicho organismo en el año 1952, ni aplicar lisa y llanamente el decreto 2101, sino procederse a un nuevo reajuste teniendo en consideración tanto los intereses del inquilino como los del propietario, porque de otro modo se atentaría contra la seguridad en las conven-

ciones si se admitiese que no puede pactarse en los nuevos contratos, Precios superiores a los básicos a que se refiere la ley 13.581. En el presente caso la Cámara puede reducir el alquiler haciendo una justa estimación de lo querido por las Partes y de los beneficios que recibe el locatario y no es de absoluta obligación que se apliquen estrictamente las disposiciones del decreto 2101, reglamentario de la ley nacional Nº 13581. Este decreto ha tenido en mira elevar los precios de las locaciones cuando los que estaban en vigencia no cubrían los gravámenes y gastos que debe soportar el propietario y es por ello que mediante el mismo se han aumentado hasta un cierto límite los precios en vigencia. Pero de ningún modo significa que en todos los casos sus disposiciones deban aplicarse para reducir los precios pactados libremente porque hubiese sido mas simple que el Estado fijase de una manera general el monto de los alquileres cerrando las puertas a la libre voluntad de particulares. En síntesis, el sus-

crito considera que la Cámara de Alquileres tiene facultad para reajustar los precios de las locaciones, del modo siguiente: Aumentándolos cuando son inferiores a los resultantes de la aplicación del decreto 2101/52, y hasta los límites que este decreto autoriza. En este caso el reajuste opera en favor del propietario que no obtiene renta alguna o muy insignificante, de su propiedad. 2º. — Reduciéndolo razonablemente, cuando el precio pactado por las partes es desproporcionado con los beneficios que recibe el locatario. En este caso, el reajuste, opera en favor del locatario, pero no es menester aplicar el reajuste, lisa y llanamente, las disposiciones del decreto 2101, sino debe tenerse en cuenta cual ha sido la voluntad de las partes, respetándola en la medida en que ella no importe una violación a los principios y normas de las leyes de locación, o lo que es lo mismo, revocando esa voluntad en la medida en que la convención envuelve una especulación;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Revocar la resolución apelada en los autos caratulados "Lidia Senes vs. Martina G. G. de Figueroa denuncia y sol. una inspección en el inmueble O'Higgins 411"; y devolver esas actuaciones a la Cámara de Alquileres para que reduzca razonablemente el alquiler pactado hasta los límites en que el mismo no resulte desproporcionado o especulativo.

2º — La Cámara de Alquileres aplicará la sanción que establece el art. 25 del decreto 2101, por falta de registro del contrato.

3º — La Cámara de Alquileres procederá a rechazar el contrato en todas las cláusulas contrarias a la ley y emplazará a la propietaria para que efectúe las reparaciones del inmueble a fin de asegurar el normal uso del mismo por la locataria.

4º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicase, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 990—G.

SALTA, Agosto 11 de 1953.

Expediente Nº 8484/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en General Güemes en la calle San Martín Nº 35/49, don Miguel Escalada, de propiedad de don Amador J. Robert, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 11 de abril p.p.d., por la que se fija el alquiler del mismo en la suma de \$ 513.08 mensuales;

Que notificado el locatario para que presente ante este Departamento la expresión de agravios correspondiente, no hizo uso de tal derecho;

Que encontrando ajustada a derecho la resolución mencionada y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 11 de abril p.p.d., dictada en los autos caratulados "Amador J. Robert vs. Miguel Escalada solicita reajuste de alquiler inmueble calle San Martín Nº 35/49 ubicada en General Güemes"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicase, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 991—G.

SALTA, Agosto 13 de 1953.

VISTO la resolución Nº 959 dictada por este Ministerio con fecha 19 de junio p.p.d.; declarando nula la anterior dictada por el mismo conducto con el Nº 659 del 13 de febrero último, referente al reajuste de alquiler del inmueble ocupado por la Asociación Bancaria de Salta, de propiedad de doña Haydeé Leguizamón de Alvarez y ubicada en la calle Santiago del Estero Nº 586 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por el punto 2º de la resolución mencionada en primer término se ordena la devolución de dichos obrados a Fiscalía de Estado para que dictamine sobre el fondo de la cuestión en elos planteada;

Que la Cámara de Alquileres, a fs. 55 dicta la resolución Nº 309 del 26 de junio p.p.d., fijando el valor locativo de la propiedad, en la suma de \$ 618.67 mensuales y considiendola al dictamen del señor Fiscal de Estado de fs. 52;

Que la entidad locataria, al notificarse de tal resolución pide el recurso de apelación, no presentando en el plazo fijado a tal fin, la expresión de agravios correspondiente;

Por todo ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 29 de julio, último,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 309 de la Cámara de Alquileres de fecha 26 de junio p.p.d.,

dictada en los autos caratulados "Haydee Lequizamón de Alvarez vs. Asociación Bancaria sol. reajuste de alquiler inmueble Santiago N° 585".

29 — Dese al Libro de Resoluciones, comunicaciones, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 992—G.

SALTA, Agosto 13 de 1953.

VISTO el expediente N° 6425/53 correspondiente al de la Cámara de Alquileres N° 1103, caratulada "José Vinales Allué vs. varios inquilinos sol. el reajuste de alq. de tres casas calle Güemes 822; Güemes 838 y Güemes 814"; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en mérito a los recursos interpuestos por los locatarios de los inmuebles ubicados en esta ciudad en la calle Güemes 814 y Güemes 822, don David Berentfeld y doña Esther Figueroa, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 19 de mayo p.pdo., por la que se fija el alquiler de los mismos en las sumas de \$ 248.74 y \$ 161.70 mensuales, respectivamente;

Por ello, y atento el dictamen del señor Fiscal de Estado que dice: "Vienen a dictamen estas actuaciones a raíz de los recursos de apelación de la Resolución N° 243 de la H. Cámara de Alquileres de fs. 38, interpuesto por los inquilinos David Berentfeld y Esther Figueroa, en cuanto fija el valor locativo del inmueble que

ocupa el primero en la calle Gral. Güemes N° 814 en la suma de \$ 248.74 mensuales, y del inmueble que ocupa la segunda en la calle Gral. Güemes N° 822, en la suma de \$ 161.70 mensuales. En lo que respecta al inmueble ocupado por David Berentfeld, éste manifiesta que

se le ha aplicado un alquiler elevado en razón de haber tomado como base para el mismo el 5% sobre la valuación fiscal actual, porcentaje establecido por el art. 23 del decreto 2101, reglamentario de la Ley Nacional de Alquileres, para los inmuebles que se dedican al comercio según informa Inspección a fs. 34. Negando el

recurrente tener negocio alguno instalado en dicho inmueble al cual lo destina exclusivamente para la vivienda de su familia, que si se ha encontrado mercaderías en el mismo, ello se deba al hecho de ser vendedor ambulante de las mismas y no al de tener establecido en dicho local un comercio de venta al público. Que el decreto mencionado establece la tasa háctica el 3% para inmuebles destinados a viviendas

y del 3% al 6% para inmuebles destinados al comercio, en consecuencia y como un criterio de equidad correspondiera reajustar el valor locativo del inmueble de referencia en base a la tasa del 3% que sería la máxima aplicable para vivienda familiar y la mínima para los que se dedican al comercio, cuando éste gira con

un capital de más de \$ 10.000.— En lo que se refiere al inmueble ocupado por doña Esther Figueroa, por los fundamentos de la Resolución recurrida, corresponde mantener el valor locativo que le fija el inmueble. Igualmente correspon-

de mantener el alquiler fijado para el inmueble sito en Gral. Güemes N° 838 que ocupa doña Alicia Micheloud de Garzón, en virtud de lo dispuesto por el art. 62 del decreto 2101, reglamentario de la Ley Nacional de la materia;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Revocar la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 19 de mayo p.pdo., dictada en los autos caratulados "José Vinales Allué vs. varios inquilinos sol. el reajuste de alq. de tres casas calle Güemes 822; Güemes 838 y Güemes 814".

2° — Devolver estos obrados a la Cámara de Alquileres a fin de que reconozca al locador del inmueble ubicado en calle Güemes N° 814 y arrendado por don David Berentfeld, una renta del 3%, o sea la fijada por el decreto 2101 para vivienda familiar; y se mantenga el alquiler establecido para los inmuebles de Güemes 822 y 838 alquilados por doña Esther Figueroa y doña Alicia Alicia Micheloud de Garzón.

3° — Dese al Libro de Resoluciones, comunicaciones, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 993—G.

SALTA, 13 de Agosto de 1953.

VISTO el expediente N° 6309/53, correspondiente al de la Cámara de Alquileres N° 1197 caratulada "Francisco Navarro Segura sol. reajuste de alq. inmueble Urquiza y Arenales N° 201, ciudad"; y

CONSIDERANDO:

Que en estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario, don Alfredo Tebech, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 19 de mayo p.pdo., fijando el valor locativo del inmueble ubicado en la calle Urquiza y Arenales N° 201 de esta ciudad, en la suma de \$ 167.89 mensuales;

Que a fojas 18 vta. la Cámara de Alquileres, des noticia al apelante para que presente ante este Ministerio la expresión de agravios correspondiente, no haciendo uso de tal derecho;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Confirmar en todas sus partes la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 19 de mayo p.pdo., dictada en los autos caratulados "Francisco Navarro Segura sol. reajuste de alq. inmueble Urquiza y Arenales N° 201, ciudad".

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comunicaciones, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 994—G.

SALTA, 14 de Agosto de 1953.

Expediente N° 6309/53.

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones han sido elevadas por la Cámara de Alquileres de la Provincia, a resolución del suscripto, por cuanto dicho organismo considera que existe contradicción entre la resolución ministerial dictada en autos, de fecha 7 de mayo de 1953; y que lleva el N° 926, y la resolución de carácter general dictada también por este Ministerio, con fecha 26 de mayo próximo pasado y que lleva el N° 952. Por la primera de estas resoluciones, se aprueba la renta del 3% fijada al inmueble de calle Alvarado N°s. 1426 1432 1436/38; y se devuelven las actuaciones de la Cámara de Alquileres, al solo efecto de que practique un nuevo cálculo del precio, tomando como base el nuevo avalúo fiscal de la

propiedad, practicado por la Dirección General de Inmuebles con fecha 20 de abril del año en curso. Por la segunda resolución mencionada, de carácter general, se establece que los reajustes de precios de locaciones, se practicarán tomando en cuenta el avalúo fiscal vigente para las propiedades, hasta el año 1952, y no las evaluaciones posteriores.

Sin embargo y no obstante lo aconsejado por el señor Fiscal de Estado, en el presente caso debe mantenerse la resolución N° 926. Por las siguientes consideraciones: a) Esta resolución, dictada en un caso particular, es anterior a la 952, de carácter general; b) El propietario, al solicitar una nueva evaluación de su propiedad, ha usado de un derecho y

ello no importaba necesariamente que debiera aumentarse el valor fiscal del inmueble. Si el Estado lo hizo así, por intermedio de su organismo correspondiente, es porque efectivamente el inmueble tiene mayor valor fiscal y debe abonar en consecuencia, mayores gravámenes; c) El propietario no ha tenido el cuidado de tener en cuenta que posteriormente a su pedido de reevaluación, se dictaría una

resolución por la cual los reajustes de precios de locaciones debían practicarse en base a la evaluación fiscal vigente hasta 1952. En todo caso la resolución número 952, ha que, rido evitar que se formulen pedidos de nuevas evaluaciones como vía indirecta para obtener una mayor renta de las locaciones, para no rige para los casos en que tales ava-

luaciones han sido fijadas ya de una manera definitiva, con anterioridad a tal disposición, por ello importaría, por un lado, resguardar al propietario mayores impuestos, y por lo otro limitarse su derecho a percibir la renta que la misma Cámara de Alquileres le ha reconocido.

Por ello y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Mantener firme la resolución del suscripto, número 926, del 7 de mayo de 1953, dada en los autos caratulados "TERESA G. DE GIACOSA, solicita reajuste alquiler in-

muebles ubicados calle Alvarado 1426, 1432 1436/38", en expediente N° 5.200/53.

2° — Comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 995—G

Salta, 20 de Agosto de 1953.

VISTO la nota remitida por la Habilitación de Pagos de este Departamento con fecha 19 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETA:

Art. 1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a llamar a concurso de precios, entre las casas del ramo, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; 10 cuadernos de 100 hojas cju. para recibos de notas (modelo 3—4);

10 cuadernos de 100 hojas cju. para recibos de decretos (modelo 5—6);

500 planillas de Relación Parcial de Comprobantes de Inversión de Fondos por OTROS GASTOS (modelo 7);

200 planillas Relación Parcial de Comprobantes de Inversión de fondos por GASTOS EN PERSONAL (modelo 8);

100 planillas Documentos Pendientes de Reaudición (modelo 9);

500 planillas de Balance General de Cargos y Descargo, etc. (modelo 10);

200 fichas individuales impresas en papel grueso o cartulina de color verde claro o beige (modelo 11).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION N° 996—G

Salta, Agosto 20 de 1953

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de aplicación en virtud de los recursos interpuestos por locador y locataria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba N° 165, señores Arturo Figueroa y Florencia L. de Arias respectivamente, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 14 de Julio p.pdo., por la que se fija el alquiler de dicho inmueble en la suma de \$ 308,75 mensuales;

Que al expresar agravios ambos dicen estar descontentos con la citada resolución por considerar el locador, muy bajo el precio fijado en ella y la locataria, excesivamente el

to pero teniendo en cuenta los beneficios que reciben y las comodidades y ubicación del inmueble el mismo resulta equitativo;

Que además, al dictarse la resolución, la Cámara de Alquileres se ha basado en las disposiciones contenidas en el decreto 2101, art. 23 inc. a);

Por ello, y teniendo

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1° — Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 14 de Julio p.pdo., dictada en los autos caratulados "Arturo M. Figueroa vs. Florencia L. de Arias sol. rea. justa de alq. inmueble Córdoba 165".

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS CITATORIOS

N° 9696 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DIOGENES SUAREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 18,37 l/segundo a derivar del río Chuficampá por la hijuela Arias, una superficie de 35 Has de su propiedad "La Unión" catastro 635 ubicada en el Departamento de Eva Perón En estiaje, la propiedad tendrá turno de 120 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hijuela Arias

Salta, Agosto 20 de 1953

Administración General de Agua de Salta

e) 21/8 al 1/9/53

N° 9681 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Octavio Farfán tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 4,5 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Hqs. 8.6560 de su propiedad ubicada en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrá un turno de 30 horas en un ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela "Lan Banda". — Salta, 18 de Agosto de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19/8 al 8/9/53.

N° 9667 — EDICTO CITATORIO:

REF. EXPTE. 8856/48; DOMINGO GARCIA S. R. P. 61/2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Domingo García tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 102,3 l/seg. proveniente del río de las

Pavas, 195 Has. del inmueble "Saladillo Lote B", catastro 342, Departamento General Güemes. En estiaje, tendrá derecho a una dotación equivalente al 52% del caudal del citado río.

Salta, Agosto 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14/8 al 4/9/53

N° 9661 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicodemus Condori tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 8,46 por segundo proveniente del arroyo Añsar, 8783 m2. del inmueble "San Gerónimo", catastro 634, ubicado en Loroquasi (Cafayate). En época de estiaje tendrá un turno de 7 días en ciclos de 21 días con todo el caudal del precitado arroyo.

Salta, Agosto 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 13/8 al 3/9/53

N° 9621 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS UBI BURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Sosa, 18 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Recodo", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estiaje, tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 9.625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, Julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,

e) 31/7 al 21/8/53

N° 9620 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 23,8 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Mollar", catastro 275, ubicada en San El Galpón (Metán).

Salta, Julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 31/7 al 21/8/53

N° 9615 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anatólide del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar" ubicada en La Candelaria.

Salta, Julio 29 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 30/7 al 21/8/53

LICITACIONES PUBLICAS

N° 9697 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE.
Expediente N° 26.348/53.

Llámanse a Licitación Pública N° 1753 para el día 2 del mes de septiembre de 1953. a las

14.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Preventorio San Lorenzo en Salta, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329 séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sito en la Jefatura de zona Mitre 415 Salta.

Las necesidades se refieren a: alimentos. BUENOS AIRES, Agosto 21 de 1953.

El Director General de Administración
NOTA IMPORTANTE: Este aviso debe publicarse en composición corrida, sin espacios ni entrelíneas.

e) 21 al 27/8/53

Nº 9689 — — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS Nº 69

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 18 de Agosto de 1953, para la provisión de 500.000 ladrillos de primera calidad a elaborarse en Campamento Vespucio.

Para Pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio; Representación Legal de Y. P. F., calle Dnán Funes Nº 8, ciudad de Salta y Oficina de Y. P. F., ciudad de Orán.

Las propuestas deberá dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 28 de Agosto de 1953, a las once (11) horas.

JESUS INIGO

Administrador

CARLOS ALBERTO POSADAS
Representante Legal

e) 20 al 27/8/53.

Nº 9698 — AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación segunda pública que tendrá lugar el 28 de agosto de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte

de correspondencia entre "PIQUETE y LUMBRERAS (Dto. 18º)".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (SALTA) o la Secretaría General (Lic.) Correo Central Buenos Aires.

JOSE PEDRO CALVO

Secretario General

e) 20, 21, 24/8/53.

Nº 9692 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones LICITACION PUBLICA Nº 524/53 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA DE 30 TON. PARA PESAR VAGONES Y PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA DE 40 TON. PARA PESAR CAMIONES" con destino a la Estación CAIPE y Mina "LA CASUALIDAD" respectivamente del Establecimiento Azufretero Salta (Provincia de Salta).

APERTURA DE PROPUESTAS: 22 de septiembre de 1953 a las 11.—; en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65 Piso 5º; Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 1.280.— m.—, en efectivo, títulos o fianza bancaria; no aceptándose pagarés.

FIRMADO: PEDRO CHARPY, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

BUENOS AIRES, 12 de Agosto de 1953.

ALFREDO JUAN MONACRESI

Secretario Dpto. Const. e Inst.

e) 18 al 24/8/53

Nº 9648 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 520/53 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA LINEA DE ALTA TENSION" entre el Establecimiento "La Casualidad" y la mina de azufre

"Julia Nº 4", en la Provincia de Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 1º de septiembre de 1953 a las 10 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 21.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

FDO.: PEDRO CHARPY, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. Buenos Aires, 4 de agosto de 1953.

ALFREDO JUAN MONACRESI

Secretario

DPTO. CONST. E INST.

e) 10/8 al 31/8.

Nº 9632 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 68.

Llámanse a Licitación Pública para el transporte con camiones, de materiales varios (Seiscientos cincuenta mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un recorrido que abarca hasta 200 kilómetros.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio; Representación Legal Y. P. F., calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje de Y. P. F., Avda. Sáenz Peña 839, Tucumán, y Oficina de Y. P. F. en la ciudad de Orán.—

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 1º de Septiembre de 1953, a horas "once".—

JESUS INIGO

Administrador

e) 5/8 al 1º/9/53.

SECCION JUDICIAL

1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 19/8 al 19/10/53.

Nº 9683 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías cita por treinta días herederos y acreedores de JESUS VILLEGAS. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 19/8 al 11º 10/53.

Nº 9679 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D.

Pedro Silverio Palermo y cita y emplaza por treinta días a interesados.— Salta, 12 de Agosto de 1953.

e) 14/8 al 29/9/53

Nº 9666 — SUCESORIO: Se cita a herederos y acreedores de don PASTOR LLANES para que dentro de treinta días comparezcan ante el Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial a hacer valer sus derechos. Salta, Agosto 11 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/8 al 29/9/53

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9692 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil de 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. JUANA y JUANA AZUCENA HURTADO DE CHAVEZ.

Salta, Agosto 19 de 1953

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

21/8 al 5/10/53.

Nº 9694 — SUCESORIO. — Rodolfo Tobías, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de RAFAELA MONTESINO, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 11 de

Nº 9665 — OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por TREINTA días a los herederos y acreedores de don PASCUAL RODRIGUEZ, que se considerasen con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Publicaciones: "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

Salta, Agosto 5 de 1953.

HERNAN I. SAL.

e) 14/8 al 29/9/53

Nº 9662 — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ERNESTO CORTES O CORTEZ — Salta, Julio 15 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 28/9/53

Nº 9658 — EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, Dr. Juan Carlos G. Gonzalez, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Jorge Amado y Florentina Orlandina de Amado por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de Ley — Salta, 5 de Agosto de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario

e) 13/8 al 28/9/53

Nº 9656 — SUCESORIO: Juez Segunda Nominación Civil cita por treinta días interesados en sucesión JOSE MARIA TORRES. — Salta, Julio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 13/8 al 28/9/53

Nº 9655 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados en sucesión PEDRO CARBAJAL ó CARABAJAL Salta, Julio 8 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 13/8 al 28/9/53

Nº 9652 — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD ó MARIA TRINIDAD MONTEROS DE CORDOBA.

Salta, 30 de Julio de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 12/8/53 al 25/9/53.

Nº 9644 — SUCESORIO — Señor Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ó MANUEL NICANDRO CAMPOS, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Agosto 5 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/8/53 al 22/9/53.

Nº 9641 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita

y emplaza a los herederos y acreedores de CECILIA TOLEDO Viuda de HERRERA, por el término de treinta días. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 7/8 al 22/9/53.

Nº 9640 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PEREZ DE BARROSO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de Agosto de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 6/8 al 21/9/53.

Nº 9634 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA CARMEN ARTEAGA DE AZAN. — Salta, Julio 30 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 5/8 al 18/9/53.

Nº 9631 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA BARRIOS DE MONASTERIO. — Salta, Agosto 3 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 4/8 al 17/9/53

Nº 9624 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO ALVAREZ ó ALVARES. — Salta, julio 16 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS

Buenos Aires 146 — Teléf. 2936

e) 3/8/53 al 16/9/53.

Nº 9611 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación, doctor Luis R. Casariego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Norte" y "Boletín Oficial".

Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 11/9/53

Nº 9604 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9588 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSE CARMEN FONI. — Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9695 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Raffin. — Salta, julio 28 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9684 — SUCESORIO: El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo para hacer valer derechos. — Salta, julio 1953.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9662 — EDICTOS

PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 29/7 al 3/9/53

Nº 9587 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/7 al 19/9/53.

Nº 9600 — SUCESORIO: El Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9582 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO: — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARILANO CARDENAS y FLORINDA MANANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ

GONZALEZ para que se presenten en Juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 19 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario
e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRAN. SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio 16 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos ó acreedores en la sucesión de doña María Echezú de Ayarza.

Secretaría, Julio 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:— El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABIROL Expediente número 23.509/47 — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita

y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAMAN MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texta, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de pariamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noreste en la San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 818 tiene 18.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote cinco Noreste lotes 10 y 8; y Sudeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noreste, lote 8 y Sudeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 28 metros en su trasfondo; 38 metros en su lado Sudeste por 37 metros en su costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lote 1 y Noreste, lote 6.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste lote 2; Sudeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noreste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lotes 1 y 2 y Noreste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8; Sudeste calle Seis de Setiembre; Noreste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 me

tros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste con calle San Luis y lote 9; Sudeste lote 8; Noreste, calle pública y Sudeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 18.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.59 metros en su contrafrente o fondo; 36.48 en su costado Sudeste y 37.60 metros en el costado Noreste y limita: Noreste calle 24 de Setiembre Sudeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noreste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3785 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situada en la Villa Obrera de Embarcación y Línea: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 22 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 29/7 al 9/8/53.

Nº 9648 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados juicio posesorio a/ per Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Piraes, distrito La Merced, departamento Córdoba, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Tero, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 16 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/7 al 26/8/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9639 — DESLINDE. — Luis R. Casariego, Juez 1a. Instancia 2a. Nominación, Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Doña Elena Meche y D. José Elías Meche fincas "Campo de Galarza" y "Sausal", ubicadas Yariquandá, hoy Departamento San Martín, superficie 1.406 Ha. 1.675 m2 según títulos y 1.380 Ha. 7.613 m2, según mensura Ingeniero Juan Carlos Cadú, limitando Norte, inmueble Juan Urbano; Sud, Zanja o quebrada que viene campo San Benito que separa Miraflores; Este, terrenos fiscales, y Oeste,

Lorenzo Castro, ordena se practiquen operaciones referidas Ingeniero Julio Mera, citándose como colindantes por treinta días en diarios Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL (arts. 571, 573 y siguientes Códigos Procedimientos).

SALTA, 12 de Julio de 1953.

ANIBAL BERRIBARRI — Escribano Secretario
e) 6/8 al 21/8/53.

Nº 9661 — Luis R. Cassanero, Juez 1º Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, en juicio de finca, mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Misión) limitada Norte, herederos Apolinario Orquera; Sud, finca "El Tucú" que fué de Manuel A. Soravia (antigua redacción Macaspillo); Este, no Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformes art. 570 y concordantes Cód. Pto. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericoff, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y se diligencie lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría.—

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL BERRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/7 al 26/8/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 9664 — JUDICIAL — SIN BASE
MAQUINARIAS HERRAMIENTAS E INSTALACIONES DE CARPINTERIA MECANICA.
POR ARMANDO G. ORCE

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "SANCHEZ ANTONIO o ANTONIO JOSE o JOSE ANTONIO SANCHEZ — Quiebra", el día JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1953

a las 16 y 30 horas en calle Rivadavia 759 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, las siguientes maquinarias e instalaciones de carpintería mecánica: Un motor Siemens Schukerts 5 1/2 H. P. Nº 1.608.251 con Ros. y tablero marmol etc. ctua. Un motor Westinghouse 10 H. P. Nº 89.805 con resistencia

y tab. marmol etc. ctua. — Un motor Siemens Schukerts 4 1/2 H. P. Nº 3.917.116 con resistencia y tab. marmol — Una espigadora marca Jonsered Nº 20.510 — Una cepilladora Arbey Jametel sin. de 0.40 cms. — Una garlopa marca Kiessling de 0.40 de mesa sin. Un tupi marca Kiessling de 1 X 0.80 de mesa con árbol de 35 cms. — Una escopliadora a cadena sin. — Una sierra sin fin Arbey Ja

metel con veñante 0.90 cms — Una garlopa Kiessling de 0.35 cms. de mesa — Un tupi Pa. llas con mesa de 0.80 x 0.80 cms. — Una lijadora doble cinta E. Merrelle — Un torno para madera — Una sierra curcular base madera—

Una afiladora sierra sin fin — Una afiladora para cuchillas — Una afiladora para cadenas de escopleadoras — Una transmisión subterránea con eje de 50 mms. con siete poleas de madera y 5 cojinetes a bolilla para accionar

maquinarias — Una transmisión con dos poleas de madera y 2 cojinetes a bolillas para accionar torno — Una transmisión de 2 cojinetes a fricción y 5 poleas — Un lote de correas de lona goma y suela — Una morsa de hierro — Un lote de herramientas para maquinarias y otro para carpinteros — 7 bancos de carpintería — Una prensa para enchapar maderas — Una instalación eléctrica para fuerza motriz con 8 tubos dobles — 2 armarios — Una mesa chica clariones — 9 caballetes de madera — Una máquina de escribir marca Mercedes 130 espacios — Una mesa para maquina escribir — Una prensa copiar con mesa madera — Un guardapapeles tipo caja hierro en madera — Un escritorio 7 cajones — 13 hojas ventanas de cedro — Un lote maderas en cedro — quina etc. En el acto del remate el comprador abonará el 20% a cuenta del precio de compra. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. Publicaciones Boletín Oficial y Diario Norte.

EXPOSICION DESDE EL LUNES 31 DE AGOSTO en RIVADAVIA 759

Armando G. Orce — Martillero

e) 21/8 al 3/9/53

Nº 9675 — JUDICIAL CASA EN CHICOANA

NA

Por ARMANDO G. ORCE

(De la Corporación de Martillero)

El día LUNES 30 de Setiembre de 1953 a las 18 y 30 horas en mi oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré CON BASE DE \$ 7.466.66 SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C[66]100 M[N. equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, casa y terrenos en el Pueblo de Chicoana, sobre calle El Carmen, con una extensión al su título de 11.70 mts. de frente; 14.50 mts. de contra frente; por 55 mts. de fondo y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte; M. Lardeas; Sud, Pedro Rojas; Este, calle El Carmen y Oeste Benedicta Torino de Barrantes.— Titulos inscriptos al Folio 573 Asiento 312, transcritos al Folio 483 Asiento 1 Libro 1. R. I. de Chicoana. Catastro 72. En el acto del remate, 20% de seña y a cuenta del precio de compra. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena: Excma. Cámara de Paz Secretaría Segunda Juicio "Ejecutivo DEMETRIO LAZARTE vs. VICTORIO M. FERNANDEZ".

ARMANDO G. ORCE Martillero

e) 18/8 al 28/9/53

Nº 9672 — POR JORGE RAUL DECAVI:

JUDICIAL

El día 9 de Setiembre de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, calle Urquiza 325, remataré con BASE de \$ 14.066.00 minal, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Ayacucho Nº 169, en esta ciudad y cuyas características son: TERRENO: 12 mts. de frente por 38 mts. de fondo que hacen superficie de 456 mts. cuadrados. CASA: 2 habitaciones principales: gran galería y cocina. Construcción de primera; techos de zinc y tejuela Plantas

frutales y jardín:

Nom. Catastral: Manz. 9; Frac. "B", Parc. 6; Partida 6564.

Titulos: Libro 2; Folio 263. Asiento 1 del R. de I. de la Capital

Ordena: Sr. Juez C.C. de 3a. Nom. en juicio "Ejecutivo Samuel Felipe Capria vs. Juan López y José López" Exp.: 14275/53.

Edictos en B. Oficial y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 14/8 al 4/9/53.

Nº 9660 — POR ARISTOBULO CARRAL:
JUDICIAL — SIN BASE

El día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 900 venderé SIN BASE, dinero de contado y el mejor postor: Un Camión marca Chevrolet Canadiense modelo 1945 Patente Nº 8950/50 Chas. si largo regular estado cubiertas malas condiciones Sin Motor; en poder del Depositario Judicial Sr. B. Biella Zurita Nº 748 Ciudad, donde puede ser revisado por los Interesados. Publicación edictos 8 días Boletín Oficial y Foro Salteño. Seña de Práctica. Comisión arancel al comprador.

JUICIO: "Ejec. Biella Bernardino vs. Eusebio Alegre Quiroga. Exp. Nº 32.440/53". Juzgado de la Inst. en lo C. y C. la Nominación Salta, 17 de Agosto de 1953.

14/8/53 al 26/8/53

Nº 9659 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

TERRENO CON HERMOSA — CASA EN ESTA CIUDAD:

El día 7 de Setiembre de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré un terreno con casa en esta Ciudad, calle Florida Nº 979, cuyas características responden a la siguiente descripción: Terreno: 18 mts. de frente por 28.50 de fondo. Casa: Tres habitaciones principales, hall, porch, cocina, baño de primera y entrada para automóvil, fondo con plantas frutales y jardín, estilo chalet todo edificado con materiales de primera, techos de teja y tejuela y pisos de mosaicos, cámara séptica.

BASE \$ 15.400 MINAL.

Equivalentes a 2/3 partes v. fiscal.

Nomenclatura catastral: Part. Nº 8.326, Sec. "E", Manz. 76 "C", Parcela 12. Titulos: Folio 431

Asiento 3, Libro 27 del R. de I. de la Capital.

Ordena Sr. Juez C.C. 2a. Nom. en "Ejec. Hip.

Azia Jorge vs. Raúl Alberto Colados Storni y Emma María Luisa Salem de Colados Storni.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Com. de arancel por cuenta del comprador. El inmueble puede revisarse todos los días de 11 a 12 hs. Edictos: Bol. Oficial y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 13/8/53 al 3/9/53

Nº 9657 — JUDICIAL

LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Ejecución por Cobro de Alquileres Miguel J. Mimeszi vs. Alfredo Ahuacá", el Sr. Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de 46 cosas tipo bar: 130 sillas media butacas; 4 espejos biselados; 1 pista de parquet para bañe; 1 mesa escritorio de madera con tapa de vidrio; 1 sillón y 1 silla de escritorio tapizados en rojo; 2 estanterías de madera; 15 docenas de vasos y copas de distintas medidas; 3 docenas de cucharitas; 28 bols de metal. Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Domingo José Napoli, domicilio en calle Córdoba 758. El día Lunes, 24 de Agosto de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio como seña — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 24/8/53

Nº 9654 — FOR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

El 25 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de ciento cuarenta mil pesos una casa ubicada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Belgrano 1336, entre calles General Paz y Patrias Argentinas, con los límites y extensión que le acuerdan sus títulos inscriptos al folio 61, asiento 8699 del Libro XIV. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo ECORM vs. Layún Noman.

e) 12/8 al 25/8/53.

Nº 9645 — FOR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — 115 lotes en General Güemes. —
Venta Ad-cópus — BASE \$ 970.266.66

El 30 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 de esta ciudad venderé con la base de novecientos setenta mil doscientos sesenta y seis pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal ocho manzanas de terrenos ubicados en el pueblo de General Güemes: Departamento del mismo nombre, fracción de la línea La Población, según plano de división Nº 195 constan de ciento quince lotes, de acuerdo al siguiente detalle: manzana uno: once lotes; manzana dos once lotes; manzana seis once lotes; manzana siete veintidos lotes; manzana once: diez lotes; manzana doce veinte lotes; manzana diez y seis: diez lotes; manzana diez y seis: veinte lotes. — Venta Ad-cópus. — Dimensiones y límites plano de división 195; Títulos inscriptos al folio 249, asiento 1 Libro 7 R. I. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Unión Granjal Compañía de Seguros S. A. vs. B. y Collados.

e) 10/8 al 23/8/53.

Nº 9642 — FOR JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros

JUDICIAL — FINCA EN ORAN —

BASE \$ 44.600.00

El día 27 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 189, por orden del Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio — Ejecución Hipotecaria: "María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori", remataré con base reducida en un veinticinco por ciento, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Sola" ubicada en el partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número ciento cuarenta y tres de la fracción A. del plano arquivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinticinco metros lineales en cada uno de

sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veintiseis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144, al Este lote 139, al Sud Título a folio 463 asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastral: Catastro 2965 de Orán. Valor fiscal \$ 89.200.00. El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 17 al 27/8/53

Nº 9638 — FOR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Casa en esta ciudad. — Base

\$ 80.266.66

El 29 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos o sea la tercera y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, una casa con terreno, de una superficie aproximada de setecientos ocho metros con siete centímetros

cuadrados (11.30 mts. de frente x 44.60 con martillo favorable de 9.50 mts. x 18 mts.) ubicada en esta ciudad calle 20 de Febrero Nº 542, entre Rivadavia y Leguizamón, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de R. Díaz y Capilla Evangelista; Sud, propiedad de M. Cuellar y parcelas 21 F. y 18 C. Este propiedad de Alberto Pirchio y

Oeste calle 20 de Febrero. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Catastro 16771. — Títulos inscriptos al folio 318 y 299, asientos 10 y 11 libros 81 y 136. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Flotablok vs. M. Muñoz.

e) 6 al 27/8/53.

Nº 9664 — FOR MARIO FIGUEROA ECHAZU
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE
\$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 mjs. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque" o "Calderilla", ubicada en el partido de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 95 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO. — M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 29/8/53

Nº 9524 — JUDICIAL:

FOR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 23 de Agosto 1953, a las 11, en Eva Perón 396 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 mjs., o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, zona de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con once quince habitaciones y dependencias bien construídas, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velázquez; Este: Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benítez Muñoz de Esteban. Títulos: folio 128, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación. — Ejecución Hipotecaria AMALIA OVNERO DE FIGUEROA Vs. MOISÉS YARADE. Expediente N.º 481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9669 — EDICTO: La Excelentísima Cámara de Paz Letrada de la Provincia, cita por 10 (Diez) días a los terceros que se consideren con derechos, en el pedido de escrituración, a la boleta de compraventa de derechos y acciones, que Doña Carmen A. Blanco de Cuéllar hizo a Doña Rosalía Ortiz de Cuéllar y a Antonino Cuéllar, que se tramita en la Secretaría Nº 3.

Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, Agosto 13 de 1953.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 14 al 26/8/53

CONCURSO CIVIL

Nº 9688. — EDICTO. — En el juicio: "CONCURSO CIVIL" s/ por MARCELINO ONTIVEROS", el Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil ha resuelto declarar en estado de concurso civil a don Marcelino Ontive-

Los. Nombrar Síndico al Dr. CARLOS OEIVA ARAOZ y emplazar a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico en su estudio calle Buenos Aires

Nº 280 de ésta Ciudad, los justificativos de sus créditos bajo aparcamiento de lo dispuesto por el art. 715 del Código de Procedimientos.

Salta, agosto 6 de 1953. — ANIBAL URRUTIA RRI, Escribano Secretario.
e) 1953 al 1953

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9691 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Julio R. Zambrano, escribano adscrito al Registro número doce y testigos que al

final suscriben, comparecen los señores JUSTO SATURNINO PEREYRA argentino, casado con doña Mercedes Ignacia Flores, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre doscientos cincuenta y dos y Don JOSE CASARES argentino, casado con doña Berta García, comerciante, domiciliado en la calle

Doctor Adolfo Güemes cuatrocientos sesenta y cuatro —ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles de conocer, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERA: Entre los comparecientes se

declara constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LA CANDELLARIA", que tendrá una duración de tres años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres; a su vencimiento los socios resolverán sobre la prórroga de su duración o si ha de procederse a la liquidación y disolución de la Sociedad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto sobre el particular más adelante. — SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Bar, Pensión y Restaurant pudiendo extenderse con posterioridad a otros rubros por el acuerdo de los socios. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Zuviria número ocho al doce. — TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por socio señor José Casares y diez y ocho cuotas por el señor Justo Saturnino Pereyra. —

El capital se aporta en dinero efectivo, el cincuenta por ciento es aportado en este acto, en la proporción de quince mil pesos por el socio señor Casares y nueve mil pesos por el señor Pereyra, lo que se acredita con la boleta respectiva de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que se adjunta a este contrato; el cincuenta por ciento restante se hará efectivo en igual proporción por cada socio antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — CUAR-

TA: La Sociedad llevará un libro de Actas, destinado a dejar asentadas en él las resoluciones tomadas por los socios, que por importancia o trascendencia deba quedar constancia, como en el ambiente quedará constancia en dicho libro de la fecha en que los socios den cumplimiento al aporte total del capital. — QUINTA: La Dirección de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Administrador, Don José Casares, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones ajenas al giro convenido, por el socio no comprometiéndola tampoco en prestaciones gratuitas. — SEXTA: La atención y dirección del negocio estará a cargo del socio don Justo Saturnino Pereyra, quedándole facultado a la designación de empleados, despidos, los que hará con conocimiento de la Gerencia, debiendo llevar los libros de asistencia de empleados y los demás que exijan las autoridades respectivas, cumpliendo con todas las exigencias municipales, dedicándose personalmente a la atención del negocio, no pudiendo desempeñar otra actividad sin mediar conformidad del Socio Gerente. — SEPTIMA: El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derechos reales o prendarios, pactando en cada caso los compromisos necesarios. — Constituir depósitos a nombre de la Sociedad, abrir cuentas corrientes, librar cheques, solicitar préstamos a intereses del Banco de Plaza y prestar dinero estableciendo en cada caso la forma de pago, tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambios, documentos, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Aceptar o impugnar consignaciones, comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones y producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros, transar, percibir y otorgar recibos, pudiendo conferir poderes especiales o generales en nombre de la Sociedad, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, como así contratos, relaciones con la administración social. — La mención de facultades es enunciativa, no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — OCTAVA: Anualmente el día (31) treinta y uno del mes de julio se practicará un balance

de inventario del giro social sin perjuicios de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar y en aquel se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Estando a cargo del Socio Gerente administrador la contabilidad, debiendo llevar los libros en forma legal. — De las utilidades se distinguirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligatoria que cesa cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) el remanente de las utilidades se distribuirá en la proporción del capital aportado, contribuyendo en igual proporción en las pérdidas. — Al señor José Casares, la Sociedad le asegura una utilidad mensual de tres mil pesos moneda nacional que la retirará en la forma que crea o estime conveniente. — El Socio señor Pereyra tendrá derecho a vivir en la casa, local del negocio con su señora y sus hijos. — El Balance si no fuera observado dentro de los diez días de hecho conocer el otro socio, mediante nota que suscribirá el mismo, quedará automáticamente aprobado. — NOVENA: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extranjeros, si no con la conformidad del otro socio. — DECIMA: En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado producido el deceso de algunos de los socios se hará un balance para comprobar la situación de la Sociedad, con relación al socio fallecido. — Los herederos del socio fallecido no podrán imponer la devolución íntegra del haber, que queda supe- ditada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo el socio sobreviviente si así lo estimare conveniente adquirir la parte social del fallecido. — La disolución de la sociedad, vencido el plazo fijado, no mediando prórroga se procederá a su liquidación. — En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los alquileres del local destinado al giro comercial será abonada por la Sociedad. — El Socio señor Casares, aporta el local de referencia. — Leída que les fué y ratificaron y así lo otorgan y para constancia lo firman con los testigos don Luis Grdasi y don Ernesto Barón, vecinos, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura fué redactada en tres sellos, números quin mil ciento treinta y ocho, quince mil cien

to treinta y nueve y diez y seis mil ochocientos cincuenta y nueve y sigue a la anterior que termina en folio mil trescientos sesenta y cinco. — Vale: JUSTO S. PEREYRA. — J. CASARES. — Tgo.: Luis Grijasi. — Tgo.: Ernesto Barón. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve al presente ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos que firmo y sello en Salta a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano.

e) 20 a. 26/8/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9676 — DISOLUCION DE SOCIEDAD: Molino "San Bernardo" Sociedad de Responsabilidad Limitada Calle Zuviria Nº 734, Ciudad de Salta.

ACTA Nº 7.—

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el local de la Calle Zuviria Nº 734, se reúnen los socios integrantes de la firma Molino "San Bernardo" Sociedad de Responsabilidad Limitada señores Ernesto Macchi, Florindo Atilio Mosca, Julio Baldi y don Pedro Baldi, (Hoy su Sucesión) representada en este acto por el Administrador Judicial de la misma Don Pedro Gerardo Baldi que acredita su personalidad mediante el testimonio otorgado judicialmente manifestando que el mismo se halla en plena vigencia a los fines de celebrar los presentes una:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Siendo las diez y siete horas se inicia la misma con la lectura del acta anterior Nº 6 que es aprobada sin observación por los presentes. De inmediato el liquidador de la sociedad Don Pedro Gerardo Baldi expone a la asamblea la forma de liquidación del saldo de \$ 24.747.72, en documento y efectivo existente en su poder, resultante de la journalización asentada en el libro de Caja rubricado de la sociedad en sus folios Nº 189 al 194 inclusive que comprende el movimien-

to por todo concepto de la sociedad en liquidación; y de cuyo movimiento el señor liquidador ha dado cumplimiento en ponerlo en conocimiento de los socios cada fines de mes, como se había resuelto en la asamblea de fecha treinta de Mayo ppto.; y cuyas constancias debidamente firmadas por todos los socios quedan en poder del señor liquidador. En consecuencia de lo expuesto el señor Bal-

di solicita a la asamblea, quiera aprobar las condiciones de cuentas formuladas oportunamente, y rubricar en prueba de conformidad el referido libro de caja, como así también dar por terminadas sus funciones de liquidador de la sociedad que ha desempeñado.

Luego de una deliberación mantenida entre los socios, durante el cual fueron revisados el estado de liquidación final sometido por el señor Baldi y el Libro de Caja rubricado de la sociedad donde se detallan todos los movimientos contables de la liquidación; la asamblea resuelve.

A) Aprobar por unanimidad de votos presentes, en general y en particular los estados de cuentas presentado por el señor liquidador Pedro Gerardo Baldi, y la distribución final del remanente existente.

B) Dar por terminadas las funciones de liquidador que ha desempeñado eficazmente el señor Baldi agradeciendo la atención dispensada a la sociedad en su carácter de liquidador de la misma.

C) Autorizar al señor Julio Baldi y al Dr. Italo Carmen Yantorno, para que conjuntamente o separadamente, formulen y practiquen todas las diligencias que hubiere menester, a los

fines del cierre de los libros de la contabilidad, publicación en el Boletín Oficial de la liquidación de la sociedad y registración de esto último donde fuera necesario efectuarlo, para cubrir todos los requisitos legales exigido por las leyes y disposiciones vigentes.

A continuación los socios presentes en esta asamblea expresan que habiendo concluido de mutuo acuerdo las operaciones sociales, dan por terminado y rescindido en todas sus partes el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado entre los mismos en fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta; en aquel entonces por Don Pedro Baldi de cuya sucesión tiene la representación legal el señor Administrador de la misma Don Pedro Gerardo Baldi, concurrente a este acto.

Manifiestan también los socios presentes dar fe por recibidos de todos los valores entregados por el señor liquidador de acuerdo a la planilla final presentada por el mismo en este acto, la cual es aprobada por esta asamblea sin observación alguna que formular. En consecuencia no queda nada que reclamarse entre los socios con respecto a los mismos de la sociedad por haberse rendido y realizado mutua cuenta; deslindándose de cualquier compromiso que pudiera existir con respecto a la sociedad que termina en este acto. Expresan también.

Los socios, que no existen deudas sociales a terceros, por haber sido todas pagadas; como así tampoco existen obligaciones de los socios como miembros de la sociedad disuelta; que pudiera obligar a la misma.

De inmediato la asamblea pasa a un breve cuarto intermedio a los fines de labrar el ac-

ta donde conste lo resuelto.

Vuelta a constituirse con todos los socios presentes el señor Florindo Atilio Mosca lee detenidamente a la asamblea el acta labrada, y que es objeto de revisión particular por cada uno de los presentes.

No teniendo nada que observar la firma para constancia de lo expresado obligándose al cumplimiento de lo resuelto por esta asamblea con arreglo a derecho.

Siendo las diez y nueve y quince horas se da por terminada la misma por ante el Escribano Don Julio A. Pérez que ha sido convocado al solo objeto de acreditar las firmas que continúan.

FIRMADO: Florindo Atilio Mosca, Luis Ernesto Tomás Macchi, Julio Baldi, Pedro G. Baldi y Dr. Italo Carmen Yantorno.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Florindo Mosca, Luis Ernesto Tomás Macchi, Julio Baldi, Pedro Gerardo Baldi, en su última en su carácter de administrador Judicial Provisorio de la Sucesión de Don Pedro Baldi y Dr. Italo Carmen Yantorno, Salta, 12 de Agosto de 1953. Firma Julio A. Pérez Escribano Nacional.

JULIO BALDI:

ITALO CARMEN YANTORNO

e) 18/8 al 24/8/53

CESION DE CUOTAS

SOCIALES

Nº 9671 — CESION DE CUOTAS SOCIALES: Por instrumento privado, con fecha 25 de Julio del año 1953, don Pedro Mosca, integrante de la firma "Casa Lomar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha hecho cesión de la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían, a favor del señor Mendel Kaplún, quedando desde ese momento incorporado como socio el cesionario. En ese mismo acto, los únicos integrantes de la sociedad, Simón Isaac Levin y Mendel Kaplún, modificaron el art. 5º del contrato, referente a la administración y dirección de la sociedad, el que ha quedado substituido por la siguiente locución: "La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios, don Simón Isaac Levin y don Mendel Kaplún, con el cargo de socios gerentes y con todas las facultades inherentes al mismo, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones, en forma indistinta", quedando subsistente el resto de lo especificado en el artículo materia de la modifica-

ción Por último han elevado el capital social, el que ha quedado fijado en la suma de cien mil pesos, constituido por todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás detalles especificados en el inventario, y con el aporte de veinte mil pesos en efectivo por el socio Kaplún, quedando en consecuencia distribuido en la siguiente forma: don Simón Isaac Levin, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y don Mendel Kaplún, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, es decir que cada socio aportó sesenta mil pesos; y también han determinado que si alguno de los socios no notifica antes de los noventa días de la terminación del contrato, mediante telegrama relacionado su voluntad de disolver la sociedad, el contrato queda prorrogado por tres años más. Queda en consecuencia cumplido el requisito exigido por el art. 5º de la ley 11.645 y 295 del Código de Comercio. — Salta, 13 de agosto de 1952. — Simón Isaac Levin — Mendel Kaplún

e) 14 al 21/8/52

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9674 — Transferencia de cuotas de capital.

A los efectos de la Ley nacional Nº 11.645, el suscrito escribano hace saber que, por escritura otorgada ante el mismo, con fecha 13 de enero último, don José Royo hizo cesión a favor de los señores Miguel Antonio, José María, Carlos Felix, María del Pilar y Julio Arturo Palacio de doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una del capital que corresponden en la sociedad "Pantaleón Palacio y José Royo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 2º de octubre de 1952, por escritura autorizada por el suscrito escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 387, asiento 2.912 del libro 25 — Arturo Peñalva — Escribano

de Comercio al folio 387, asiento 2.912 del libro 25 — Arturo Peñalva — Escribano

e) 18 al 24/8/52

Nº 9673 — Transferencia de cuotas de capital

A los efectos de la Ley nacional Nº 11.645, el suscrito escribano hace saber que, por escritura otorgada ante el mismo con fecha 13 de enero último, don Pantaleón Palacio cedió a los señores José María y Nestor Royo y María del Carmen Royo de Saravia, doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una del capital que le corresponde en la sociedad "Pantaleón Palacio y José Royo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 29 de octubre de 1952, ante el suscrito escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 388, asiento 2.912 del libro 25 — Arturo Peñalva — Escribano

e) 13 al 24/8/52

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

Nº 9695 — MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE CARULLO E IBARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Carullo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Carlota Ibarra, domiciliado en calle Urquiza Nº 638, y don Jorge Navor Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Benedita Sánchez, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1050, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios de la razón social "CARULLO E IBARRA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar el Artículo Cuarto del Contrato Social de la nombrada sociedad, en que se encuentra ins-

cripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de marzo de 1952, al folio Nº 358 asiento Nº 2.696, del libro Nº 25 de "Contratos Sociales" elevando el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a ochocientos

sesenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el referido ARTICULO CUARTO queda redactado de la siguiente forma: El Capital Social está constituido por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA

NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 860.000.— m/n. de c/l), divididos en cuotas de un mil pesos cada una y apertadas por los socios en la siguiente forma: el socio Sr. José Carullo, suscribe a quinientas treinta y tres acciones de un mil pesos cada una, lo que hace un total de quinientos treinta y tres mil pesos; y el socio Sr. Jorge Navor Ibarra, a trescientas veintisiete acciones de un mil pesos cada una, lo que hace un total de trescientos veintisiete mil pesos. Las acciones suscriptas por ambos socios se encuentran totalmente integradas. El valor de las acciones integradas se encuentra constituido por maquinarias, mercaderías, muebles, y útiles, lo cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera satisfacción. La presente modificación rige a partir de la fecha, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, según inventario practicado a la misma fecha. Con la modificación de este único Artículo continúa la Sociedad rigiéndose por todos los otros ya enumerados en el original.

José Carullo Jorge Navor Ibarra

e) 21 al 27/8/53

QUIEBRAS

Nº 9693 — QUIEBRA de Luis o Luis Jorge Sily. Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial. Se hace conocer por tres días la presentación del proyecto de distribución, y las regulaciones de honorarios, del Síndico en \$ m/n. 2.043.— y del representante del Liquidador en \$ m/n. 2.000.— Salta 20 de Agosto de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 21 al 27/8/53

SECCION AVISOS

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe

ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11-192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinan la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

BALANCE MUNICIPAL

Nº 9664

— MUNICIPALIDAD DE EL TALA —

PERCEPCION E INVERSION DE LA RENTA MUNICIPAL, correspondiente al Primer Semestre del año 1953

Percepción		Inversión	
Saldo del año anterior	\$ 24.325.78	Inciso 1º Sueldos	\$ 0.000.—
Alumbrado y Limpieza	" 394.50	" 4º Alquileres	" 549.—
Derecho de Degolladura	" 6.895.—	" 5º Gastos Generales	" 552.70
Redadas Diversos	" 2.346.—	" 6º Muebles y Utiles	" 3.750.—
Derecho de Piso	" 290.50	" 7º Eventuales e Imp.	" 1.586.87
Derechos de Cementerios	" 1.839.—	" 8º Beneficencias	" 220.50
Fees y Medidas	" 256.—	" 9º Jornales	" 4.291.50
Venta Lotes Municipales	" 150.—	" 10º Obras Públicas	" 18.836.—
Ingresos Varios	" 225.—		
Renta Atresada	" 1.123.50		
Total	\$ 38.395.28	Total	\$ 36.810.57

RESUMEN:

Percepción	\$ 38.395.28
Inversión	" 36.810.57
En Caja	m\$ 1.584.71

El Tala, Junio 20 de 1953.

PEDRO F. GUERRERO
Secretario

JESUS MENDEZ
Encargado Recaudación

GREGORIO ARGANARAZ
Intendente

o) 14 de 21/53

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1953

Nº 9649.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno
de la Provincia de Salta, de fecha 17 de Julio
de 1933.

Inscrita en el Registro Público de Comercio
el 12 de Setiembre de 1933.

BALANCE**"LA REGIONAL"**

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Calle Eva Perón Nº 745 — SALTA
Ramo en que opera: INCENDIO

CAPITAL:

Autorizado \$ 500.000.—
Suscripto " 200.000.—
Realizado " 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1952 — (3er. TRIMESTRE 19º EJERCICIO)

D E B E		H A B E R	
M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.
CAJA Y BANCOS	324.213.77	CAPITAL SUSCRITO Y REALIZADO	200.000.—
INMUEBLES	174.812.16	RESERVAS LIBRES DE PREVISION GRAL.	
INMUEBLES EN CONSTRUCCION	70.000.—	Reserva de Provisión General	8.429.52
TITULOS PUBLICOS DE RENTA	140.070.99	RESERVAS LIBRES CON DEST. ESPECIFICO	
ACCIONES	61.100.—	Reser. p. Event. y Riesgo Cobranza	1.200.—
ACCIONES "I.M.A.R."	5.000.—	RESERVAS OBLIGATORIAS DE PREV. GRAL.	
DEUDORES POR PREMIOS	160.697.43	Reserva Legal	24.743.17
"I.M.A.R." RESERVA DE CONTINGENCIA	1.912.—	Reserva Estatutaria	14.707.70
DEUDORES POR ALQUILERES, INTERESES Y		Reserva Resolución Nº 2190	21.616.51
DIVIDENDOS	12.60	Reserva Inmovilizada Res. Nº 2190	25.066.77
DEUDORES VARIOS	1.000.—		86.134.15
MOBILIARIO Y MATERIAL	10.624.30	RESER. OBLIGATORIAS CON DEST. ESPEC.	
CUENTAS DE PERDIDAS:		Reserva de Contingencia "Imar"	1.912.—
SINIESTROS	93.763.34	Reserva D. Depreciación Acciones	19.466.24
GASTOS LIQUIDACION SINIESTROS	960.11	Reserva p. Fluct. Títulos Públicos	24.743.49
PRIMAS REASEGUROS PASIVOS	310.458.56	Reserva Deudores por Premios Resol. Nº 1775	4.200.—
ANULACIONES	127.648.91		50.321.73
GASTOS DE PRODUCCION	315.503.77	COMPROMISOS CON ASEGURADOS	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES SECCION		Reserva Riesgos en Curso	222.734.73
INCENDIO	26.814.44	Reserva para Sinos. Pendientes	45.000.—
GASTOS DE ADQUISICION O CONSTRUCCION			267.734.73
INVERSIONES	12.81	BONIFICACIONES POR PRIMAS A COBRAR	
GASTOS REALIZACION INVERSIONES	3.—	COMPANIAS REASEGURADORAS CTA. CTE.	19.761.40
GASTOS EXPLOTACION INVERSIONES	499.24	"I.M.A.R." CESIONES CTA. CTE.	66.58
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES INVER-		CTA. CTE. PRODUCTORES	11.476.84
SIONES	5.612.49	COMISIONES POR PRIMAS A COBRAR ...	9.239.50
GASTOS EXPLOTACION ADMINISTRACION	136.714.90	DIRECCION GRAL. IMPUESTOS INTERNOS	25.813.50
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADMINIS.	16.626.92	INST. NAC. PREV. SOCIAL 1%	8.863.16
	1.034.618.49	SUPERINTENDENCIA DE SEG. TASA UNIFOR.	265.94
		D E C R E T O 8312/48	633.08
		INST. NAC. PREV. SOCIAL — APOORTE	34.551.32
		J U B I L A T.	2.186.01
		DIVIDENDOS A PAGAR	924.—
		ACREEDORES VARIOS	72.052.20
		PREVISION IMPUESTO A LOS REDITOS ...	35.000.—
		DIRECCION GRAL. RENTAS DE JUJUY ...	35.25
		DIRECCION GRAL. RENTAS DE SALTA ...	446.78
		GANANCIAS (Ejercicio Anterior)	9.384.56
		CUENTAS DE GANANCIAS:	
		Producción	922.477.23
		CREDITO POR ANULACIONES	25.204.4
		COMISIONES REASEGUROS PASIVOS	129.153.26
		CREDITOS POR RECUPEROS	6.579.77
		R E N T A S	5.915.67
		UTILIDADES VARIAS	55.711.16
	1.984.061.74		1.144.541.52
CUENTAS DE ORDEN			1.984.061.74
ACCIONES DE DIRECTORIO DEP. EN GTIA.	24.000.—	CUENTAS DE ORDEN:	
ACCIONES DE DIRECTORIO DEP. EN CUST.	8.000.—	DEP. DE ACCIONES EN GTIA. DIRECTORIO	24.000.—
	32.000.—	DEP. DE ACCIONES EN CUST. DIRECTORIO	8.000.—
			32.000.—
TOTAL	2.016.061.74	TOTAL	2.016.061.74

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952 (XIXº EJERCICIO)

(Aprobado sin modificaciones por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS del día 30 de Octubre de 1952)

ACTIVO			PASIVO			
	M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.
CUENTAS DE ORDEN:			PASIVO TRANSITORIO:			
Acciones de Direct. Dep. en Gta. ...		24.000.—		Decreto 8312/48		39.052.34
Acciones de Directores depositadas en Custodia		8.000.—	32.000.—	GANANCIAS Y PERDIDAS:		
				Utilidad del Ejercicio	151.766.69	
				Sdo. Util. del Ejerc. anterior	8.384.55	161.151.24
						1.085.395.63
			1.117.395.65	CUENTAS DE ORDEN:		
				Depositantes de Acciones en Custodia — Direct.	8.000.—	
				Depositantes de Acciones en Garantía Directorio	24.000.—	32.000.—
						1.117.395.65

LUIS PECCI
(Gerente)Dr. ALBERTO NEMIROVSKY
Ciencias Económicas
Contador Público Nacional
C. P. C. F. Matr. 122-Tomo VIIINESTOR LOPEZ
(Síndico)Dr. JUAN A. URRESTARAZU
(Secretario)GUILLERMO FRIAS
(Presidente)

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO			PASIVO			
	M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.	M\$N.
SECCION INCENDIO:			SECCION INCENDIO:			
Prima por Reaseg. Pasivos (Netas de anulaciones)			393.423.56	Primas del Ejercicio (Netas de anulaciones)	454.542.88	
Siniestros Pagados (Menos Proporción Reaseg.):				"I.M.A.R." (Neg. Argentino)	831.795.17	1.286.338.05
Directos y Varios	4.828.69			Comisiones de Reaseg. Pasivos		177.054.50
"I.M.A.R." Neg. Argentino	130.001.08	134.829.77		Partic. Contratos Reaseg. Pasivos ..		23.365.85
Gastos de Producción:				Impuestos y Contribuciones a Cargo de Asegurados		38.268.92
Directos y Varios	140.800.28			Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio anterior:		
"I.M.A.R." (Neg. Argentino)	397.155.69	537.955.97		Directos y Varios	16.289.69	
Gastos de Explotación Incendio		115.310.23		"I.M.A.R." Neg. Argentino	206.445.04	222.734.73
Impuestos y Contribuciones		145.215.42		Reserva Stros. Pendientes del Ejercicio anterior:		
Participación Contratos Reaseg. Activ. ..		29.597.22		Directos y Varios	1.892.99	
Amortizaciones Mobiliario y Material		3.300.—		"I.M.A.R." Neg. Argentino	43.107.01	45.000.—
Reserva Contingencia "I.M.A.R."		11.438.89		Otros ingresos:		
Reserv. Deud. por Premios Res. 1715		9.500.—		Utilidades varjas		19.716.33
Reserva para Riesgos en Curso:						1.812.478.38
Directos y Varios	18.335.80			SECCION INVERSIONES:		
"I.M.A.R." (Neg. Argentino)	249.538.55	267.874.35		Alquileres, Intereses y Dividendos		14.858.53
Reserva para Stros. Pendientes:				SECCION ADMINISTRACION:		
Directos y Varios	2.000.—			Transferido de la Sec. Incendio	106.847.58	
"I.M.A.R." Neg. Argentino	45.000.—	47.000.—		Transferido de la Secc. Inversiones ..	4.413.60	
Reserva para Aguinaldos		10.000.—		Utilidades Varias	40.505.51	151.766.69
Otras Pérdidas		1.185.39		Saldo de Utilidades del Ejercicio anterior		9.384.55
Saldo que pasa a la Cuenta Administracion		166.847.58	1.812.478.38			
SECCION INVERSIONES:						
Impuestos y Contribuciones Inmueb.		5.618.69				

A C T I V O	MSN.	MSN.	P A S I V O	MSN.	MSN.
Gastos Adq. y Venta Tit. Públicos	15.81				
Amortización Ordinaria Inmuebles	1.213.65				
Fluctuación Cotización Acciones	3.550.—				
Gastos Explotación Inversiones	646.59				
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.413.80	14.858.53			
SECCION ADMINISTRACION:					
Utilidades del Ejercicio	151.766.69				
Saldo de Utilidades del Ejercicio anterior	9.384.56	161.131.24			
		1.988.489.15			1.988.489.15

LEIS PECCI
(Gerente)

Dr. ALBERTO NEMIROVSKY
Ciencias Económicas
Contador Público Nacional
C. P. C. F. Matr. 122-Tomo VIII

NESTOR LOPEZ
(Síndico)

Dr. JUAN A. URRESTARAZU
(Secretario)

GUILERMO PRIAS
(Presidente)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1952 — 4º TRIMESTRE 19º EJERCICIO

A C T I V O	MSN.	MSN.	P A S I V O	MSN.	MSN.
DISPONIBILIDADES			C A P I T A L		
Caja	3.136.05		Capital Suscripto y Realizado		200.000.—
Bancos	211.308.57	214.442.82	RESERVAS LIBRES DE PREV. GENERAL		
I N V E R S I O N E S			Reserva de Previsión General		3.429.52
Inmuebles	174.812.16		RESERV. LIBRES CON DESTINO ESPECIFICO		
Títulos Públicos de Renta	140.070.99		Reserva p. Eventuales y R. Cobranza		1.200.—
Acciones	61.100.—		RESER. OBLIGATORIAS CON DEST. ESPECIF.		
Acciones "I.M.A.R."	5.000.—		Reserva Legal	24.743.17	
Inmuebles en Construcción	140.000.—	529.993.15	Reserva Estatutaria	14.907.70	
P R E M I O S A C O B R A R			Reserva Resolución Nº 2190	21.616.61	
Deudores por Premios Secc. Incendio		179.911.17	Reserva Inmovilizada Resol. Nº 2190	25.066.77	86.134.15
R E A S E G U R O S			RESER. OBLIGATORIAS CON DEST. ESPECIF.		
"I.M.A.R." Reserva de Contingencia		1.912.—	Reserva de Contingencia "I.M.A.R."	1.912.—	
O T R O S D E U D O R E S			Reserva para Depreciación Acciones	19.466.24	
Dirección General Impositiva — Impuestos a los Réditos		15.283.67	Reserva p. Fluctuación Títulos Públicos	24.743.49	
M O B I L I A R I O Y M A T E R I A L			Reser. Deudores p. Premios Resol. 1715	4.200.—	50.321.73
Mobiliario y Material		10.600.—	COMPROMISOS CON ASEGURADOS		
C U E N T A S D E P E R D I D A S :			Reserva Riesgos en Curso	222.734.73	
SECCION INCENDIOS			Reserva Sinjistros Pendientes	45.000.—	
Sinjistros	103.278.46		Beneficiaciones por Primas a Cobrar	15.193.89	282.928.62
Gastos de Producción	352.210.29		COMPROMISOS CON REASEGURADORES		
Primas Reaseguros Pasivos	424.833.35		"I.M.A.R." Cesiones Cia. Cte.		16.888.16
Anulaciones	133.613.36		COMPROMISOS CON AGENTES Y		
Gastos Liquidación Sinjistros	1.059.11		C O R R E D O R E S		
Impuestos y Contribuciones	38.568.92	1.953.564.43	Cia. Cte. Productores	2.459.00	
SECCION INVERSIONES			Comisiones por Primas a Cobrar	32.263.28	34.722.37
Impuestos y Contribuciones	5.016.88		COMPROMISOS CON TERCEROS		
Gastos de Explotación	646.59		Previsión Impuesto a los Réditos	35.000.—	
Gastos Realización Inversiones	3.—		Dividendos a Pagar	924.—	
Gastos de Adquisición o Construcción	12.81	5.661.28	Acreedores Varios	1.053.30	
SECCION ADMINISTRACION			Instituto Nacional Prev. Social 1%	450.55	
Gastos de Explotación	182.799.46		Direc. Genl. Impositiva — Imp. Internos	19.260.72	
Impuestos y Contribuciones	1.646.50		Superintendencia de Seguros — Tasa Unif.	671.25	
Otras Pérdidas	1.185.39	185.630.35	Instituto Nacional Prev. Social — Aportes Leyes Sociales	3.506.41	
			Dirección General de Rentas de Jujuy	75.—	
			Dirección General de Rentas de Salta	384.01	
			Compañías Aseguradoras Cia. Cte.	23.880.34	

A C T I V O		M\$N.	M\$N.	P A S I V O		M\$N.	M\$N.
Superintendencia de Seguros —Art. 23º				PASIVO TRANSITORIO			
Decreto 8909/52		59.05		Decreto 8312/48		37.791.69	
Adicional Ley 14.637		197.90	94.462.58	Dec. 8312/48 —Resol. Nº 2387 —Seg. Directos		566.—	
				Dec. 8312/48 —Resol. Nº 2387 —Seg. Indirect.		694.71	39.052.34
				GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo de Utilidades del Ejercicio anterior)			9.394.55
				CUENTAS DE GANANCIAS:			
				SECCION INCENDIOS			
				Comisiones Reaseguros Pasivos	177.054.50		
				Créditos por anulaciones	31.409.79		
				Producción	1.069.224.17		
				Créditos por Recuperos	12.955.52		1.299.643.98
				SECCION INVERSIONES			
				Rentas			11.687.57
				SECCION ADMINISTRACION			
				Utilidades Varias			77.853.15
			2.187.908.67				2.187.908.67
CUENTAS DE ORDEN				CUENTAS DE ORDEN:			
Acciones de Directorio Dep. en Garantía	24.000.—			Depositantes de Acciones en Cta. —Direc.	24.000.—		
Acciones de Directorio Dep. en Custodia	8.000.—	32.000.—		Depositantes de Acciones en Cust. —Direc.	8.000.—		32.000.—
			2.219.908.67				2.219.908.67

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952. — 1er. TRIMESTRE 20º EJERCICIO)

A C T I V O		M\$N.	M\$N.	P A S I V O		M\$N.	M\$N.
DISPONIBILIDADES				CAPITAL			
Caja	1.000.—			Capital Suscripto y Realizado		200.000.—	
Bancos	319.206.29	320.206.29		RESERVAS LIBRES DE PREV. GENERAL			3.429.52
				Reserva de Previsión General			
INVERSIONES				RESERVAS LIBRES CON DESTINO ESPECIFICO			
Inmuebles	352.926.07			Reserva para Eventuales y R. Cobranza	1.200.—		
Títulos Públicos de Renta	144.665.99			Reserva para Aguinaldos	10.000.—		11.200.—
Acciones	43.100.—			RESERVAS OBLIGATORIAS DE PREV. GENERAL			
Acciones "I.M.A.R."	5.000.—	545.692.06		Reserva Legal	24.743.17		
				Reserva Estatutaria	14.707.70		
PREMIOS A COBRAR				Reserva Resolución Nº 2190	21.616.51		
Deudores por Premios —Secc. Incendio		205.468.73		Reserva Inmovilizada Resol. Nº 2190	25.066.77		86.134.15
REASEGUROS				RESERVAS OBLIGATORIAS CON DEST. ESPECIFICO			
"I.M.A.R." Reserva de Conting. Reten.		13.350.89		Reserva de Contingencia "I.M.A.R."	13.350.89		
OTROS DEUDORES				Reserva para Depreciación Acciones	1.466.24		
Deudores por Alquileres, Intereses y Dividendos	1.527.50			Reserva Fluctuación Títulos Públicos	24.743.49		
z. Cte. Productores	816.71			Reserva Deudores p. Premios Resol. Nº 1715	13.700.—		53.260.62
Sección Grad. Impositiva —Impuestos a				FONDOS DE AMORTIZACION			
Créditos	19.50			Fondo Amortización Ordinaria Inmuebles	17.084.86		
Reservas Varios	122.60	2.486.31		Fondo Fluctuación Cotización Acciones	3.550.—		20.634.96
				COMPROMISOS CON ASEGURADOS			
ERARIO Y MATERIAL				Reserva Riesgos en Curso	267.874.35		
Erario y Material		13.891.50		Reserva Sinistros Pendientes	47.000.—		
DE REGULARIZACION				Bonificaciones por Primas a Cobrar	12.118.68		326.993.03
Devengados a Vencer		1.193.95		COMPROMISOS CON REASEGURADORES			
DE PERDIDAS				Compañías Reaseguradoras Cta. Cte.	3.493.83		
INCENDIO:							
Reserva Incendio	4.413.31						
Reserva Incendio Sinistros	348.24						
Reserva Incendio Reaseguros Pasivos	96.436.48						
Reserva Incendio Sinistros	3.024.45						
Reserva Incendio Sinistros	23.894.01						
Reserva Incendio Sinistros	58.964.39						
Reserva Incendio Sinistros	9.598.53	196.589.41					

A C T I V O		M\$N.	M\$N.	P A S I V O		M\$N.	M\$N.
SECCION INVERSIONES:				"I.M.A.R." Cesiones Cta. Cte.			
Gastos de Adquisición o Contribución	10.84			11.177.86		14.671.49	
Gastos de Explotación	928.14			COMPROMISOS CON AGENTES Y CORRE- DCRES			
Impuestos y Contribuciones	38.40		978.38	Cta. Cte. Productores	7.181.79		
				Comisiones por Primas a Cobrar	37.274.57		44.468.36
				COMPROMISOS CON TERCEROS			
				Dirección Gral. Impositiva Impuestos Int. ..	7.712.19		
				Instituto Nac. Prev. Social-1%	268.58		
				Superintendencia de Seguros-Tasa Unifor. ..	550.87		
				Instituto Nac. Prev. Soc. Aportes Leyes Soc. ..	2.983.16		
				Dividendos a Pagar	824.—		
				Acreedores Varios	14.604.17		
				Previsión Impuestos a los Réditos	75.000.—		
				Previsión Impuesto a los Benef. Extraord. ...	30.000.—		
				Superintendencia de Seguros Art. 23º Dec. ...			
				8809/52	407.38		
				Compañías Aseguradoras Cta. Cte.	31.190.94		
				Dirección General de Rentas de Salta	275.76		
				Dirección General de Rentas de Jujuy	21.76		
				Adicional Ley 14.057	134.31		164.873.06
				PASIVO TRANSITORIO			
				Decreto 8312/48	37.776.86		
				Decreto 8312-Resol. 2387-Seguros Direc.	800.76		
				Decreto 8312/48_Resol. 2387-Seguros Ind.	3.247.06		41.824.86
				CUENTAS DE GANANCIAS			
				SECCION INCENDIO:			
				Producción	118.572.56		
				Créditos por Anulaciones	7.798.87		
				Comisiones por Recaseguros Pasivos	39.887.01		166.258.24
				SECCION INVERSIONES:			
				Rentas			5.759.98
				SECCION ADMINISTRACION:			
				GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo utilidades del Ejercicio Anterior)			
							161.451.24
							1.299.857.52
CUENTAS DE ORDEN				CUENTAS DE ORDEN			
Acciones de Directorio Deposit. en Cta.	24.000.—			Depositantes de Acciones en Cta. Direc.	24.000.—		
Acciones de Directorio Dep. en Custodia ..	8.000.—		32.000.—	Depositantes de Acciones en Cust. Direc.	8.000.—		32.000.—
							1.331.857.52
							1.331.857.52

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 — (2º TRIMESTRE 20º EJERCICIO)

A C T I V O		M\$N.	M\$N.	P A S I V O		M\$N.	
DISPONIBILIDADES				CAPITAL SUSCRITO Y REALIZADO			
Caja	1.000.—			RESERVAS LIBRES DE PREVISION GRAL. :			
Bancos	115.105.02		116.105.02	Reserva de Previsión General			
				Reserva p. Dividendos Futuros			
INVERSIONES				RESERVAS LIBRES CON DEST. ESPECIAL			
Inmuebles	352.926.07			Reser. p. Eventuales y R. Cobranza.			
Títulos Públicos de Renta	144.665.99			RESERVAS OBLIGATORIAS DE PREVISION			
Acciones	43.100.—			Reserva Legal			
Acciones "I.M.A.R."	5.000.—		545.692.06	Reserva Estatutaria			
				Reserva Resolución Nº 2190			
				Reserva Inmovilizada Resol. Nº			
PREMIOS A COBRAR				RESERVAS OBLIG. CON DEST. ESPECIAL			
Deudores por Premios			183.028.77	Reserva de Contingencia "Imar"			
REASEGUROS							
"I.M.A.R." Reserva de Conting. Ret			18.350.88				

D. Ch. los 1. Deud. MOBILI. Mobiliari. CUENTAS L. CUENTAS L. SECCION IN. Intereses. Sinistros. Gastos de Producción. Anulaciones. Gastos de Explotación. Impuestos y Contrib.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 — (2º TRIMESTRE 20º EJERCICIO)

A C T I V O		M\$N.	M\$N.	P A S I V O		M\$N.	M\$N.
OTROS DEUDORES				Reserva p. Depreciación Acciones	1.466.24		
Deudores por Alquileres, Intereses y Dividendos	975.—			Reserva p. Fluctuación Tít. Públicos	24.748.48		
Cta. Cie. Productores	15.47			Reserva Deudores p. Premios Res. 1715	13.700.—	53.260.62	
Dirección Gral. Impositiva Impuesto a los Réditos	33.472.20			FONDOS DE AMORTIZACION:			
Deudores Varios	109.—	34.571.67		Fondo Amortización Ordinaria Inmueb.	17.084.98		
				Fondo Amort. Extraordinaria Inmueb.	5.083.13		
				Fondo Fluctuación Cotización Acción	3.550.—	25.698.11	
MOBILIARIO Y MATERIAL		14.266.75		COMPROMISOS CON ASEGURADOS			
CUENTAS DE PERDIDAS				Reserva Riesgos en Curso	267.874.35		
SECCION INCENDIOS:				Reserva Sinistros Pendientes	47.000.—		
Siniestros	4.413.31			Bonificaciones p. Primas a Cobrar	10.974.55	325.848.88	
Gastos Liquidación Sinistros	698.07			COMPROMISOS CON REASEGURADORES			
Primas por Reaseguros Pasivos	146.858.90			Cías. Reaseguradoras Cta. Cie.	3.489.82		
Anulaciones	4.226.61			"I.M.A.R." Cesiones Cta. Cie.	12.023.28	15.512.88	
Gastos de Producción	34.438.90			COMPROMISOS CON AGENTES Y CORREDORES			
Gastos de Explotación	133.363.84			Cta. Cie. Productores	10.149.26		
Impuestos y Contribuciones	20.409.89	244.407.32		Comisiones por Primas a Cobrar	32.464.75	42.614.01	
SECCION INVERSIONES				COMPROMISOS CON TERCEROS:			
Gastos de Adquisición o Construcción	10.84			Dirección Gral. Impositiva Imp. Inter.	11.828.68		
Gastos de Explotación	4.338.79			Instituto Nacional Prev. Social 1%	158.43		
Impuestos y Contribuciones	3.756.65	8.106.28		Superintendencia de Seguros-Tasa Unifor.	279.75		
				Dirección Gral. Impositiva Retenciones	232.56		
				Inst. Nac. Prev. Social A. L. S.	4.743.58		
				Dividendos a Pagar	2.475.—		
				Acreedores Varios	1.053.39		
				Previsión Impuesto a los Réditos	75.000.—		
				Prev. Impuesto a los Benef. Extraordin.	5.071.64		
				Sup. de Seguros Art. 23º Dec. 8909/52	89.60		
				Cías. Aseguradoras Cta. Cie.	4.391.52		
				Dirección Gral. de Rentas de Salta	152.29		
				Dirección Gral. de Rentas de Jujuy	55.58		
				Adicional Ley 14.057	79.21	165.911.87	
				CUENTAS DE REGULARIZACION:			
				Gastos e Impuestos Dev. a Vencer		2.800.—	
				PASIVO TRANSITORIO			
				Decreto 8312/48	37.776.98		
				Dec. 8312/48 Resol. 2387-Seg. Directos	834.43		
				Dec. 8312/48 Resol. 2387-Seg. Indirectos	3.618.59	42.230.—	
				CUENTAS DE GANANCIAS			
				SECCION INCENDIOS			
				Producción	178.483.77		
				Crédito por Anulaciones	16.858.42		
				Comisiones p. Reaseguros Pasivos	52.531.37		
				Otros Ingresos	383.25	248.356.81	
				SECCION INVERSIONES			
				Rentas		14.302.54	
				SECCION ADMINISTRACION			
				Utilidades Varias		4.118.71	
			1.259.528.76				1.259.528.76
CUENTAS DE ORDEN				CUENTAS DE ORDEN			
Acciones de Direct. Depós. en Gtía.	24.000.—			Depositantes de Acciones en Gtía Dir.	24.000.—		
Acciones de Direct. Depós. en Cust.	8.000.—	32.000.—		Depositantes de Acciones en Cust. Dir.	8.000.—	32.000.—	
			1.291.528.76				1.291.528.76

LUIS PICCI
(Presidente)Dr. ALBERTO NEMIROVSKY
Ciencias Económ.-Contador P. N.NESTOR LOPEZ
(Síndico)Dr. JUAN A. URRESTARAZU
(Secretario)GUILLERMO FRIAS
Presidente)